



# ORGANO OFICIAL INFORMATIVO

DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

*"Adolfo Menéndez Samará"*

## DIRECTORIO

Lic. Javier H. López Buenostro  
DIRECTOR

Dirección de Comunicación Universitaria  
EDICIÓN

Secretaría General

Universidad Autónoma del Estado de Morelos  
Av. Universidad N° 1001  
Col. Chamilpa C.P. 62210  
Cuernavaca Morelos  
Tel. 329-70-63 y 329-70-00  
ext. 3164-3165

## CONTENIDO

Resúmenes de actas de sesiones del  
H. Consejo Universitario de fechas:

1° de Octubre de 1998

15 de Diciembre de 1998

16 de Marzo de 1999

y 6 de Mayo de 1999

Reglamento General del  
Nivel Medio Superior

Nuevo Reglamento de  
Titulación Profesional

Acuerdos de la Dirección  
General de Profesiones

**"POR UNA HUMANIDAD CULTA"**

NUMERO 18 AÑO III SEGUNDA EPOCA MAYO 99

La circulación de este órgano oficial fué aprobada el día 9 de febrero de 1995  
en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario ORGAN OFICIAL  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

---

**ACTA DE SESION DEL H. CONSEJO  
UNIVERSITARIO  
DE FECHA 1° DE OCTUBRE DE 1998.**

**LUGAR Y FECHA:**

Siendo las 10 horas, con treinta minutos del día 1° de octubre de 1998, en la Sala de Rectores de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se celebró sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la U.A.E.M.

**INTERVINIERON:**

Los C.C. M. en C. Gerardo Avila García, Rector y Presidente del Consejo Universitario; Javier Horacio López Buenrostro, Secretario General y Secretario del Consejo, así como los Directores, catedráticos, estudiantes y representantes sindicales cuya relación se anexa.

**ANTECEDENTES:**

Convocatoria SG-377-98 del 22 de septiembre de 1998 cuyo texto indica que, por acuerdo del Rector, se convoca a sesión extraordinaria del Consejo Universitario, bajo el siguiente orden del día: 1.- Lista de presentes. 2.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior. 3.- Entrega de reconocimientos a ex consejeros universitarios, a trabajadores administrativos jubilados y a universitarios galardonados en concursos y programas académicos nacionales. 4.- Seguimiento y desahogo de asuntos pendientes tratados en sesiones anteriores: A) Reglamento Interior del H. Consejo Universitario, B) Reglamento de Titulación Profesional de la U.A.E.M., C) Dictamen de la Comisión Especial respecto a la oferta educativa del I.P.R.E.S. 5.- Análisis y, en su caso, aprobación del Reglamento del Nivel Medio Superior. 6.- Análisis y, en su caso, aprobación de la propuesta 1998 del nuevo plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias, que presenta la Facultad de Ciencias. 7.- Análisis y, en su caso, aprobación del Doctorado Regional en Recursos Bióticos, que presenta la Facultad de Ciencias Biológicas. 8.- Análisis y, en su caso, aprobación de la Maestría en Neuropsicología, que presenta la Facultad de Psicología. 9.- Elección de director del Centro de Investigaciones en Biotecnología. 10.- Elección de director de la Facultad de Psicología. 11.- Elección de un integrante de la H. Junta de Gobierno. 12.- Asuntos Generales: A) Propuesta de la F.E.U.M., con respecto a la información documental para los Consejeros Universitarios.

**PROCEDIMIENTO:**

**PUNTO NÚMERO UNO.-** Con la presencia de 78 Consejeros se decretó el pleno del Consejo, dándose por iniciada oficialmente la sesión. Al someter a la consideración del máximo organismo universitario el orden del día, resultó

aprobado con las siguientes modificaciones: 1) A propuesta del Mtro. Gerardo Avila, en relación al punto 4, inciso A, el Reglamento del H. Consejo Universitario, se acordó que éste ya con las observaciones elaboradas por la Comisión de Reglamentos y Federación de Estudiantes se turne a los Consejeros Universitarios para su análisis, y se hagan llegar sus observaciones a dicha comisión y se incorporen al documento para que en una próxima sesión de consejo se discuta y pueda ser sometido para su aprobación. 2) A petición del Ing. Juan Avila, del S.I.T.A.U.A.E.M., se excluye el tratamiento del Reglamento del Nivel Medio Superior, debido a la premura con la cual se recibió para su análisis dicho documento, por lo que el punto 6 pasa a ser el cinco y así sucesivamente para los puntos subsiguientes. 3) El C. Demetrio Chavira, propuso excluir los puntos concernientes a las elecciones del integrante de la H. Junta de Gobierno y de director del Centro de Investigaciones en Biotecnología. El pleno del Consejo aprobó por mayoría incluirlos.

**PUNTO NÚMERO DOS.-** El Secretario del Consejo dio lectura al acta de la sesión de fecha 7 de julio de 1998, la cual fue aprobada por unanimidad.

**PUNTO NÚMERO TRES.-** El Consejo Universitario, hizo entrega, a través de su Presidente, Mtro. Gerardo Avila García, de reconocimientos a exconsejeros universitarios salientes, tanto maestros como alumnos, así como a directores salientes y reelectos. Acto seguido, se entregaron reconocimientos a estudiantes que tuvieron una destacada actuación durante la 7ª Olimpiada Nacional de Biología. Finalmente, se hizo entrega de un reconocimiento especial al Dr. Oscar Dorado Ramírez por haber obtenido el Premio Nacional al Mérito Ecológico 1998, en su categoría Sector Académico.

Una vez efectuada la entrega de reconocimientos, se acreditaron los recién electos consejeros universitarios directores, maestros y alumnos ante el pleno del Consejo.

**PUNTO NÚMERO CUATRO.-** Con respecto al seguimiento y desahogo de asuntos pendientes tratados en sesiones anteriores se acordó por unanimidad excluir el tratamiento del Reglamento Interior del Consejo Universitario. En cuanto al Reglamento de Titulación Profesional, el Psic. René Santoveña informó que el nuevo reglamento ya está prácticamente concluido y que en breve será sometido a consideración del Consejo Universitario. Dicho documento contiene modificaciones en todo su capitulado, no solo en su capítulo X, por lo que conviene, agregó, volverse a analizar en su totalidad. Acto seguido, se solicitó incluir en el acta la intención del Presidente del Consejo de realizar, antes de tres meses, una sesión de Consejo para analizar exclusivamente reglamentos, correspondiendo a la Secretaría Académica convocar y coordinar a todos los sectores universitarios y a la Dirección de Servicios Escolares. Finalmente, el Psic. René Santoveña dio lectura al Dictamen de la Comisión Especial respecto a la oferta educativa del I.P.R.e.S., que consistió en

autorizar la continuación de las tres carreras actuales que ofrece el I.P.R.e.S., las licenciaturas en: Administración, Contaduría Pública y Derecho, por otro período de cinco años. Al término de dicho período se realizará otra evaluación. Dicho dictamen fue aprobado por unanimidad por el pleno del Consejo con una observación en base al comentario vertido por el Biol. Víctor Mora, en el sentido de que si se continúa condicionando esta oferta de las tres licenciaturas provoque que los maestros no tengan definitividad en su trabajo, el Presidente del Consejo expresó que siendo el caso de que los resultados no fueran los esperados con respecto a alguna de las licenciaturas, éstas serían canceladas y se procedería de acuerdo a la ley, con absoluto respeto a los derechos laborales de los maestros.

**PUNTO NÚMERO CINCO.-** Correspondió al Dr. Alejandro Ramírez Solís, la exposición de la propuesta 1998 del nuevo plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias, dependiente de la Facultad de Ciencias. Una vez efectuado lo anterior, El Presidente del Consejo abrió la participación al pleno, sucediéndose una serie de observaciones y comentarios al proyecto por parte de Consejeros Universitarios, mismos que quedaron insertos dentro de las observaciones elaboradas por la H. Comisión Académica y contenidas en su dictamen, con respecto al proyecto y que quedan resumidas de la siguiente manera: A) la evaluación de los cursos a través de exámenes departamentales cumplirán su objetivo en el nuevo plan, siempre y cuando contemple la revisión de los contenidos temáticos de cada materia adecuando los tiempos de los mismos. B) Considerar, dentro del objetivo general en relación al egresado el buscar, además de un amplio conocimiento y aplicación de la ciencia, una educación integral en los ámbitos social y cultural. C) Se señala la conveniencia de que el nombre de los cursos no indiquen números de seriación, y D) se sugiere revisar los perfiles de egreso, a fin de hacerlos más concretos. Finalmente, una vez sometida la propuesta de modificación al Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias, que ofrece la Facultad de Ciencias y que incluye la modificación de nombre al área terminal de Físicoquímica a Química del actual plan de estudios, resultó APROBADA POR UNANIMIDAD, con las observaciones antes mencionadas.

**PUNTO NÚMERO SEIS.-** Una vez efectuada la presentación y exposición del proyecto del Doctorado Regional en Recursos Bióticos, que presentaron las Facultades de Ciencias Biológicas, Ciencias Agropecuarias, Instituto Profesional de la Región Oriente y el Centro de Investigaciones Biológicas, por el Biol. Adalberto Aguilar León, con la participación del Biol. Topiltzin Contreras Macbeath y del Dr. Héctor Quiroz, el Presidente del Consejo dio lectura al dictamen de la H. Comisión Académica, en el cual se asienta que no existe inconveniente para aprobar dicho programa, haciendo hincapié en la necesidad de consolidar el cuerpo de profesores propio con investigadores con doctorado. Posteriormente, el Mtro. Gerardo Avila propuso abrir el doctorado más hacia la investigación y hacerlo menos escolarizado, abriendo el abanico de opciones; por lo que sugiere a las facultades revisar

y eliminar materias, o considerarlas como optativas. Acto seguido, al ser sometido para su aprobación el proyecto de Doctorado en Recursos Bióticos, resultó APROBADO POR UNANIMIDAD en lo general, quedando pendiente en lo particular, considerar las precisiones al documento en cuestión y efectuar las modificaciones señaladas.

**PUNTO NÚMERO SIETE.-** Correspondió al Psic. Fernando Iturbe, director de la Facultad de Psicología, presentar el proyecto de la Maestría en Neuropsicología, apoyado para su exposición, por el Psic. Víctor Patiño. Una vez expresados los comentarios al proyecto en cuestión por parte de Consejeros Universitarios, se dio lectura al dictamen de la H. Comisión Académica, el cual sugiere la aprobación de dicho programa tomando en consideración las siguientes observaciones: A) Se plantea la inquietud de contar con una "masa crítica" de profesores de la UAEM que den solidez al programa. B) Se sugiere la conveniencia de que durante el curso propedéutico, se realice el planteamiento general del programa de investigación o caso clínico que el estudiante deberá desarrollar durante todo el programa. De igual forma, sugiere la inclusión de la figura del tutor durante todo el proceso. C) Se sugiere revisar las sumas de los créditos, de forma que concuerden con la realidad, y D) Replantear el objetivo general en el espacio que le corresponde. Acto seguido, el Mtro. Gerardo Avila hizo hincapié en la necesidad de buscar atraer gente con doctorado, contar con cinco al menos, pues como requisito para ingresar al padrón de excelencia CONACYT, se debe contar mínimo con ese número; y así estar en la posibilidad de ofertar la Maestría. Asimismo, sugirió se reestructure el programa PROMEP en La Facultad y buscar aprovechar el hecho de que la SEP otorgó 135 plazas con el único requisito de contar con el doctorado. Finalmente, al ser sometido al pleno del Consejo el proyecto de la Maestría en Neuropsicología, resultó APROBADO POR UNANIMIDAD en lo general, condicionado a que cuando se cuente con una plantilla mínima de cinco doctores de La Universidad, se aperture la Maestría en Neuro psicología.

**PUNTO NÚMERO OCHO.-** Una vez que el Presidente del Consejo, Mtro. Gerardo Avila hizo referencia al oficio donde se somete a consideración del Consejo la terna para elegir director del Centro de Investigaciones en Biotecnología, misma que se determinó por decisión general de la Asamblea General de Investigadores de dicho Centro. Acto seguido se llevó a efecto la votación, arrojando los siguientes resultados:

DR. RODOLFO QUINTERO RAMIREZ	71 VOTOS
DR. EDUARDO ESCOBAR ARANDA	3 VOTOS
DRA. MA. DEL REFUGIO TREJO HERNANDEZ	2 VOTOS

Resultando electo por mayoría de votos el Dr. Rodolfo Quintero Ramírez, como Director del Centro de Investigaciones en Biotecnología, por un periodo de tres años a partir de esta fecha.

**PUNTO NÚMERO NUEVE.-** Una vez que el Presidente del Consejo, Mtro. Gerardo Avila García dio lectura al oficio donde se dan a conocer los resultados de la auscultación y se somete a consideración del Consejo la terna para elegir director de la Facultad de Psicología, se llevó cabo la votación obteniéndose los resultados siguientes:

PSIC. MARTHA E. GONZALEZ ZERMEÑO	1 VOTO
PSIC. JOSE MANUEL GUTIERREZ FIALLO	21 VOTOS
PSIC. FERNANDO ITURBE ROBLEDO	52 VOTOS
VOTOS NULOS	1 VOTO
ABSTENCIONES	1

Resultando electo por mayoría de votos el Psic. Fernando Iturbe Robledo, como Director de la Facultad de Psicología, por un período de tres años a partir de esta fecha.

**PUNTO NÚMERO DIEZ.-** Una vez dada a conocer al pleno del Consejo, la terna para elegir el 7º integrante de la H. Junta de Gobierno, se llevó a cabo la votación, obteniéndose los siguientes resultados:

C.P. BEATRIZ PLIEGO GARCIA	6 VOTOS
C.P. RAFAEL RIVERA RUIZ	36 VOTOS
DR. VICTOR ALFONSO FRANCOLUGO VELEZ	1 VOTO
VOTOS NULOS	1 VOTO
ABSTENCIONES	32

Resultando electo por mayoría de votos el C.P. Rafael Rivera Ruiz, por un período de siete años a partir de esta fecha.

#### **ASUNTOS GENERALES:**

A) Se presentó la propuesta de la F.E.U.M., en el sentido de que la información documental relativa a los puntos a tratar en las sesiones del H. Consejo Universitario, se haga llegar a los consejeros universitarios en disquete de 3.5" en procesador word para Windows. Esto, con el fin de obtener un ahorro en fotocopiado.

B) Se planteó el caso de la acreditación del C. Fernando Arellano Castellón, como Consejero Universitario de la carrera de Contaduría Pública. Al respecto, el Presidente del Consejo propuso que este asunto fuera turnado a la brevedad posible a la H. Comisión de Honor y Justicia, a efecto de que emita un dictamen en el sentido de si existen o no violaciones a la ley y estatutos universitarios y si el dictamen del Abogado General correspondiente a la improcedencia de la acreditación, está o no apegado a la normatividad aplicable y se proceda a informar a La Facultad de Contaduría lo procedente.

**FINAL.-** No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las 15 horas con veinticinco minutos.

## **ACTA DE SESION DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1998.**

#### **LUGAR Y FECHA:**

Siendo las 10 horas, con diez minutos del día 15 de diciembre de 1998, en la Sala de Rectores de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se celebró sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la U.A.E.M.

#### **INTERVINIERON:**

Los C.C. M. en C. Gerardo Avila García, Rector y Presidente del Consejo Universitario; Javier Horacio López Buenrostro, Secretario General y Secretario del Consejo, así como los Directores, catedráticos, estudiantes y representantes sindicales cuya relación se anexa.

#### **ANTECEDENTES:**

Convocatoria SG-485-98 del 9 de diciembre de 1998 cuyo texto indica que, por acuerdo del Rector, se convoca a sesión extraordinaria del Consejo Universitario, bajo el siguiente orden del día: 1.- Lista de presentes. 2.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior. 3.- Entrega de reconocimientos a ex consejeros universitarios y a trabajadores administrativos jubilados. 4.- Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Presupuesto Anual 1999. 5.- Seguimiento y desahogo de asuntos pendientes tratados en sesiones anteriores: A) Reglamento Interior del H. Consejo Universitario, B) Reglamento de Titulación Profesional de la U.A.E.M., C) Reglamento del Nivel Medio Superior. 6.- Dictamen de la H. Comisión de Honor y Justicia en relación a la acreditación del Consejero Alumno de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática. 7.- Análisis y, en su caso, aprobación del Plan de Estudios de Bachillerato del Sistema de Educación Abierta y a Distancia y Normas Complementarias al Reglamento General del Sistema de Educación Abierta y a Distancia de la U.A.E.M. para el Bachillerato. 8.- Análisis y, en su caso, aprobación de la Propuesta de actualización del Plan de Estudios de la Maestría en Química Orgánica. 9.- Elección de director de la Escuela Preparatoria Diurna de Cautla. 10.- Elección de Director del Instituto Profesional de la Región Oriente. 11.- Asuntos Generales.

#### **PROCEDIMIENTO:**

**PUNTO NÚMERO UNO.-** Con la presencia de 78 Consejeros se decretó el pleno del Consejo, dándose por iniciada oficialmente la sesión. Al someter a la consideración del máximo organismo universitario el orden del día, resultó aprobado.

**PUNTO NÚMERO DOS.-** El Secretario del Consejo dio lectura al acta de la sesión de fecha 1º de octubre de 1998, la cual fue aprobada por unanimidad,

**PUNTO NÚMERO TRES.-** El Consejo Universitario, hizo entrega, a través de su Presidente, Mtro. Gerardo Avila García, de reconocimientos a exconsejeros universitarios salientes, tanto maestros como alumnos, así como a trabajador administrativo jubilado. Acto seguido, se dio la bienvenida a consejeros recién acreditados ante el Consejo y a quienes ejercieron la suplencia.

**PUNTO NÚMERO CUATRO.-** Correspondió a la Dirección Financiera, auxiliada por el Departamento de Presupuestos y Auditor Externo de la Universidad, la presentación del Presupuesto Anual 1999. Acto seguido, el Rector informó de la solicitud efectuada por profesores e investigadores de la Universidad, misma que se tradujo en una propuesta ya del Consejo Universitario, basada en formar una comisión que se entrevistase con la Comisión de Hacienda y la Comisión de Educación del Congreso local y solicite un incremento al presupuesto universitario. El Presidente de la FEUM., así como el Consejero Maestro Suplente de la Facultad de Derecho se sumaron a dicha moción. Posteriormente, el C.P. Raúl Trujillo, dio lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda que avala el Presupuesto anual 1999. El Mtro. Gerardo Avila García, exhortó a las diferentes dependencias a generar estrategias de ahorro para 1999, especialmente en los rubros de teléfono y luz. También comentó de la necesidad de buscar incrementar subsidios en los rubros de inversión en equipamiento y en el Fondo de Aportación Múltiple para invertir en obras. Finalmente, al ser sometido para su aprobación al pleno del Consejo el Presupuesto Anual 1999, resultó aprobado con nueve abstenciones.

**PUNTO NÚMERO CINCO.-** En cuanto al seguimiento y desahogo de asuntos pendientes tratados en sesiones anteriores, con respecto al Reglamento Interior del H. Consejo Universitario la Maestra Martha Lilia Domínguez comentó que ya existe un dictamen por parte de la Comisión de Reglamentos y que dicho documento será reproducido y repartido a los señores consejeros para su análisis y de esta forma pueda ser sometido para su aprobación en próxima sesión de Consejo Universitario.

Con respecto al Reglamento de Titulación Profesional, el Psic. René Santoveña hizo una reseña del nuevo documento y reiteró que dicho proyecto incorpora una vez más como resultado, las observaciones recogidas del Frente Consejal Estudiantil, Colegio de Directores y algunos consejeros universitarios maestros. Acto seguido, El Lic. Tomás Osorio, de la Facultad de Derecho solicitó se asiente en el acta su oposición a la titulación automática por promedio contemplada en el nuevo reglamento en el Artículo 63, por fomentar en su opinión el fosilismo. Una vez vertidos comentarios y sugerencias por parte de consejeros universitarios, se analizaron en detalle los

artículos que presentaron algunas controversias, mismos que fueron votados al interior del Consejo correspondiendo a la Secretaría Académica elaborar las precisiones al citado documento.

**PUNTO NÚMERO SEIS.-** A efecto de dar desahogo al punto, el Secretario del consejo dio lectura al dictamen emitido por la H. Comisión de Honor y Justicia en relación a la acreditación del Consejero Alumno de la Carrera de Contaduría Pública. Acto seguido varios consejeros universitarios emitieron su opinión al respecto, y al ser sometido dicho dictamen, el cual declaraba improcedente dicha acreditación, el pleno del consejo lo aprobó por mayoría.

**PUNTO NÚMERO SIETE.-** Correspondió al Psic. René Santoveña Arredondo iniciar la presentación del Plan de Estudios de Bachillerato del Sistema de Educación Abierta y a Distancia, quien expuso los antecedentes de dicho proyecto que constituye primeramente, la reestructuración del Plan de Estudios para Bachillerato en su modalidad escolarizada y el modelo del Sistema de Educación Abierta y a Distancia y su Reglamento General, aprobados en el año de 1997. Esta propuesta integra ambos marcos de referencia que hacen posible esta reforma que se apega al plan de estudios escolarizado, pero que se apega también a la modalidad no presencial. Acto seguido, personal de la Secretaría Académica dio a conocer los objetivos, perfiles, plan de estudios y mapa curricular, quienes comentaron que aparecen en este documento como apéndice, las normas complementarias al Reglamento General del Sistema de Educación Abierta y a Distancia de la U.A.E.M. para el Bachillerato.

Posteriormente, una vez vertidas opiniones y comentarios por parte de consejeros universitarios al respecto, el presidente del Consejo Mtro. Avila García sometió al pleno del Consejo el mencionado proyecto para su aprobación resultando aprobado por unanimidad.

**PUNTO NÚMERO OCHO.-** Correspondió a la M. en C. Martha Lilia Domínguez el exponer en forma sucinta la propuesta de actualización del Plan de Estudios de la Maestría en Química Orgánica, cuyo objetivo marcado es, a propuesta de CONACyT, trabajar en conjunto con la Facultad de Ciencias y su Doctorado. Un segundo objetivo obedece a la necesidad de eliminar la mayor parte de materias teóricas e iniciar con la parte de investigación desde un principio. Este proyecto pretende también cambiar el rubro de temporalidad de trimestres a semestres, adecuándose de esta forma al calendario escolar de la universidad, y el que el alumno inicie su seminario o la parte correspondiente al seminario de investigación desde el primer semestre, disminuyendo el número de créditos y el número de materias teóricas.

Esta propuesta, agregó, cuenta con el aval del Consejo Técnico, el Comité Académico de Área y la Comisión Académica. Después de varias intervenciones por parte de consejeros

universitarios, el presidente del Consejo Mtro. Avila García sometió el proyecto al pleno del Consejo, resultando aprobado por unanimidad. Agregando, que en dicho documento están efectuadas las correcciones señaladas por el Comité Académico de Area.

**PUNTO NÚMERO NUEVE.-** Una vez que el Presidente del Consejo, Mtro. Gerardo Avila García dio lectura al oficio donde se dan a conocer los resultados de la auscultación y se somete a consideración del Consejo la terna para elegir director de la Escuela Preparatoria Diurna de Cuautla, se llevó cabo la votación obteniéndose los resultados siguientes:

PROFR. MARCO A. DEL VALLE GIL	23 VOTOS
PROFR. RODOLFO ESPINAL MARTINEZ	49 VOTOS
BIOL. EDDA AGUILAR MARISCAL	5 VOTOS
ABSTENCIONES	1 VOTO

**TOTAL:** 78 VOTOS

Resultando electo por mayoría de votos el Profr. Rodolfo Espinal Martínez, como Director de la Escuela Preparatoria Diurna de Cuautla, por un período de tres años a partir de esta fecha.

**PUNTO NÚMERO DIEZ.-** Antes de iniciar la elección para elegir Director del Instituto Profesional de la Región Oriente, el Lic. Tomas Osorio, Consejero Maestro de la Facultad de Derecho dio lectura a un escrito que presentaron los candidatos a la Dirección de dicho Instituto los Lics. Wenceslao Nava Gómez y Joaquín Roldán Altamirano, donde renuncian a su candidatura y solicitan la invalidación del proceso de auscultación y se emita nueva convocatoria a elecciones.

Una vez que el Presidente del Consejo, Mtro. Gerardo Avila García dio lectura al oficio donde se dan a conocer los resultados de la auscultación y se somete a consideración del Consejo la terna para elegir director del Instituto Profesional de la Región Oriente, se llevó cabo la votación obteniéndose los resultados siguientes:

ING. HOMERO AGUIRRE ENRIQUEZ	67 VOTOS
LIC. WENCESLAO NAVA GOMEZ	0 VOTOS
LIC. JOAQUIN ROLDAN ALTAMIRANO	4 VOTOS
ABSTENCIONES	7 VOTOS

**TOTAL:** 78 VOTOS

Resultando electo por mayoría de votos el Ing. Homero Aguirre Enríquez, como Director del Instituto Profesional de la Región Oriente, por un período de tres años a partir de esta fecha.

#### **ASUNTOS GENERALES:**

A) El proyecto del Doctorado Regional en Recursos Bióticos que presentó la Facultad de Ciencias Biológicas en forma

conjunta con el Centro de Investigaciones Biológicas, comentó el Mtro. Gerardo Avila, había sido aprobado ya en lo general en sesión del 1° de Octubre de 1998; y sugirió que, en función del dictamen que entregue CONACyT, se vuelva a tratar el punto y recomendó se apruebe el programa a efecto de que pueda arrancar ya el proyecto, y que los ajustes que se tengan que efectuar sean tratados directamente por la Comisión Académica y el Comité Académico de Area correspondiente, ajustando el documento en cuanto al número de materias y cuando esté listo presentarlo finalmente al Consejo Universitario para su aprobación. Dicha moción es aprobada por unanimidad. B) El 4° Informe del Rector, M. en C. Gerardo Avila García, se pospuso hasta marzo de 1999.

**FINAL.-** No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las catorce horas con cincuenta minutos de la fecha.

### **ACTA DE SESION DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 16 DE MARZO DE 1999.**

#### **LUGAR Y FECHA:**

Siendo las 10 horas, con diez minutos del día 16 de marzo de 1999, en la Sala de Rectores de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se celebró sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la U.A.E.M.

#### **INTERVINIERON:**

Los C.C. M. en C. Gerardo Avila García, Rector y Presidente del Consejo Universitario; Javier Horacio López Buenrostro, Secretario General y Secretario del Consejo, así como los Directores, catedráticos, estudiantes y representantes sindicales cuya relación se anexa.

#### **ANTECEDENTES:**

Convocatoria SG-054-99 del 11 de marzo de 1999 cuyo texto indica que, por acuerdo del Rector, se convoca a sesión extraordinaria del Consejo Universitario, bajo el siguiente orden del día: 1.- Lista de presentes. 2.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior. 3.- Entrega de reconocimientos a ex consejeros universitarios y reconocimientos especiales. 4.- Seguimiento y desahogo de asuntos pendientes tratados en sesiones anteriores: Reglamento de los Comités Académicos de Area. 5.- Análisis y, en su caso, aprobación del Centro de Investigación en Ingeniería y Ciencias Aplicadas, que presenta la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería. 6.- Análisis y, en su caso, aprobación de la propuesta de reestructuración del plan de estudios del Doctorado en Ciencias (Química), que presenta la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería y la Facultad de Ciencias.

7.- Análisis y, en su caso, aprobación de la Propuesta de reestructuración del Plan de Estudios de la Licenciatura en Economía, que presenta el Instituto Profesional de la Región Oriente. 8.- Elección de director de la Escuela Preparatoria Nocturna de Cuautla. 9.- Asuntos Generales: 1). Examen General de Egreso de Licenciatura. 2). Pertinencia de mantener el Área Terminal de la Licenciatura en Ciencias.

#### **PROCEDIMIENTO:**

**PUNTO NÚMERO UNO.-** Con la presencia de 83 Consejeros se decretó el pleno del Consejo, dándose por iniciada oficialmente la sesión. Al someter a la consideración del máximo organismo universitario el orden del día, resultó aprobado.

**PUNTO NÚMERO DOS.-** El Secretario del Consejo dio lectura al acta de la sesión de fecha 15 de diciembre de 1998, la cual fue aprobada por unanimidad,

**PUNTO NÚMERO TRES.-** El Consejo Universitario, hizo entrega, a través de su Presidente, Mtro. Gerardo Avila García, de reconocimientos a exconsejeros universitarios salientes, tanto maestros como alumnos, a estudiantes que destacaron en la 8ª Olimpiada Nacional de Química, y al Equipo Venados FEUM. Acto seguido, se acreditaron ante el Consejo los Consejeros Maestros y Alumnos recientemente electos .

**PUNTO NÚMERO CUATRO.-** Correspondió al Psic. René Santoveña justificar y presentar el Proyecto de Reglamento de los Comités Académicos de Área, quién propuso la modificación al Artículo 51, Y 54 bis, del Estatuto General de la U.A.E.M. a fin de crear como comisión permanente del Consejo la Comisión Académica, constituida en sus cinco Comités Académicos de Área, propuesta que resultó aprobada por unanimidad. En seguida, Los representantes del Sindicato Académico plantearon una inconformidad relativa a la propuesta del Reglamento en cuestión, y solicitaron que en el rubro de ingreso, promoción y permanencia del personal docente por horas, sujetarse únicamente a lo que marque el Reglamento del Personal Académico, a lo que el Mtro. Gerardo Avila, comentó que cuando, en su momento, se analice el nuevo Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en combinación con el mencionado reglamento, se determine una sola propuesta revisando este punto. Así mismo, El Biol. Víctor Mora recomendó que este aspecto se refleje en un solo reglamento. El Presidente del Consejo retomó la propuesta, en el sentido de que a la brevedad posible, se trabaje un solo reglamento que defina, en relación al ingreso, promoción y permanencia del personal académico, quién va a calificar, opinar o sugerir y qué se va a calificar en ese sentido, buscando siempre actuar bajo el supuesto de no violentar el Contrato Colectivo de Trabajo. El Ing. Marco Antonio Martínez propuso modificar el Artículo Cuarto, Fracción V del Reglamento, a efecto de que sea el Presidente del Consejo y no el Secretario Académico quien presida los

Comités Académicos por no ser consejero universitario. Más adelante, se expusieron por parte de consejeros comentarios, dudas que fueron, en su momento, aclaradas por el Secretario Académico y Presidente del Consejo. Finalmente, el Mtro. Avila García puso a consideración del pleno el Reglamento de los Comités Académicos de Área con las modificaciones señaladas por consejeros universitarios, resultando aprobada por mayoría, con una abstención y un voto en contra.

**PUNTO NÚMERO CINCO.-** A efecto de dar desahogo al punto relativo al análisis y, en su caso, aprobación del Centro de Investigación en Ingeniería y Ciencias Aplicadas, que presentó la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería, ingresaron al recinto el Dr. Javier Sánchez Mondragón y Javier Siqueiros quienes hablaron de los objetivos, estructura, viabilidad, relevancia e impacto del proyecto, elaborado en conjunto entre la U.A.E.M. y el Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica. Una vez cuestionados los expositores por directores consejeros, el proyecto, que cuenta con el aval del Comité Académico de Área, se sometió dicho proyecto a consideración del pleno por parte de su presidente, resultando aprobado por mayoría, con cuatro abstenciones.

**PUNTO NÚMERO SEIS.-** Con el fin de dar tratamiento a la propuesta de reestructuración del Plan de Estudios del Doctorado en Ciencias (Química), que presenta la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería y la Facultad de Ciencias, el Director de esta última, solicitó anuencia al pleno para el ingreso del Dr. Jaime Escalante a efecto de dar, junto con Alejandro Ramírez, detalles del nuevo plan cuyas características principales consisten en reducción del número de cursos, de ocho a seis. Análisis y actualización de cursos, creación de los orientadores dentro de la Especialidad Físico Química y Química, así como el establecimiento del Seminario. Y la exigencia de la presentación del examen TOEFL, con un mínimo de cincuenta puntos para egresar de dicho doctorado. Después de la intervención de miembros del consejo, el proyecto de reestructuración resultó aprobado por mayoría, con una abstención.

**PUNTO NÚMERO SIETE.-** Se efectuó la exposición por el Director del IPRO y el Profr. Patricio Campoamor, de la propuesta de Reestructuración del Plan de Estudios de la Licenciatura en Economía, documento que recoge las recomendaciones elaboradas por la Asociación Nacional de Instituciones de Docencia e Investigación Económica (ANIDIE) y que cuenta con el Aval del Comité Académica de Área y la Comisión Académica. Una vez expresados los comentarios, surgieron cuestionamientos y dudas con respecto al proyecto por parte de Consejeros. El Presidente del consejo, sugirió se reúnan quienes presentan la propuesta, con el consejero Maestro de la Escuela de Humanidades Dr. Marcelo Ramírez Ruiz para ver en qué forma, de acuerdo a sus observaciones, se puede enriquecer el proyecto; por lo que sugirió, se apruebe en lo general y si se da un acuerdo entre ambas partes; posteriormente, en función de las pláticas que

se lleven a efecto, presenten una versión definitiva del Plan de Estudios de la Licenciatura en Economía del IPRO, que pueda considerar a la Unidad de Investigación sobre el Desarrollo Regional que se va a implementar y complementar así la propuesta de dicha licenciatura, no como materia curricular, sino como actividades, seminarios o la propia investigación que los estudiantes puedan realizar y considerar también la posibilidad de incorporar aspectos sociológicos en el proyecto generando un proyecto, inclusive, que considere la flexibilidad curricular. Corresponderá a la Escuela de Humanidades enviar sus observaciones al IPRO por escrito, una vez expresado esto el Presidente del Consejo Mtro. Gerardo Avila García sometió a consideración del pleno el proyecto, siendo este aprobado por unanimidad.

**PUNTO NÚMERO OCHO.-** El Presidente del Consejo, Mtro. Gerardo Avila García dio lectura al oficio donde se dan a conocer los resultados de la auscultación y somete a consideración del Consejo la terna para elegir director de la Escuela Preparatoria Nocturna de Cuautla. Se llevó cabo la votación obteniéndose los resultados siguientes:

PROFR. MARIO ANTONIO ARAGON GALINDO	77 VOTOS
PROFR. FRANCISCO J. MARTINEZ GUADARRAMA	0 VOTOS
PSIC. LUIS ROMEO DOMINGUEZ GARCIA	2 VOTOS
ABSTENCIONES	4 VOTOS

**TOTAL:** 83 VOTOS

Resultando electo por mayoría de votos el Profr. Mario Antonio Aragón Galindo, como Director de la Escuela Preparatoria Nocturna de Cuautla, por un periodo de tres años a partir de esta fecha.

#### **ASUNTOS GENERALES:**

A) En relación al Examen General de Egreso de Licenciatura, el Psic. René Santoveña expresó que la intención de la administración central es hacer de esta modalidad una práctica habitual entre los estudiantes, en las unidades académicas donde esté implementado este mecanismo, y presentar este examen, una vez culminados los créditos de una licenciatura, en forma previa a la titulación, independientemente de que en caso de no acreditarlo, el alumno pueda optar por otra opción de titulación. B) Con respecto a la pertinencia de mantener el Area Terminal en Ciencias Computacionales dentro de la Licenciatura en Ciencias, el Dr. Alejandro Ramírez expuso dicha problemática. Después de vertidos algunos comentarios por parte de consejeros, el Presidente del Consejo expresó primeramente que en relación la imposibilidad de contratar profesores de tiempo completo, pudiera optarse por contratar profesores por horas, y buscar el apoyo con la plantilla del personal docente del CIICap a efecto de que puedan salir adelante los estudiantes inscritos en el plan original que optaron por esa Area, y en segundo termino, finalizó, debido a la inexistencia de apoyo para becas, para las estancias en el

extranjero, que el estudiante la costeara o, buscar la opción de estudiar Ciencias Computacionales en la UNAM, y si esta está de acuerdo, que estudien los dos años allí, Esto lo tendría en su momento que plantear el Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias. .

**FINAL.-** No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las catorce horas con diez minutos de la fecha.

## **ACTA DE SESION DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 6 DE MAYO DE 1999.**

#### **LUGAR Y FECHA:**

Siendo las 10 horas, con cinco minutos del día 6 de mayo de 1999, en la Sala de Rectores de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se celebró sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la U.A.E.M.

#### **INTERVINIERON:**

Los C.C. M. en C. Gerardo Avila García, Rector y Presidente del Consejo Universitario; Javier Horacio López Buenrostro, Secretario General y Secretario del Consejo, así como los Directores, catedráticos, estudiantes y representantes sindicales cuya relación se anexa.

#### **ANTECEDENTES:**

Convocatoria SG-282-99 del 23 de abril de 1999, cuyo texto indica que, por acuerdo del Rector, se convoca a sesión extraordinaria del Consejo Universitario, bajo el siguiente orden del día: 1.- Lista de presentes. 2.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior. 3.- Entrega de reconocimientos a exconsejeros universitarios y reconocimiento especial. 4.- Análisis del 4º. Informe de Actividades, presentado por el M. en C. Gerardo Avila García, Rector de la U.A.E.M. 5.- Presentación de la Cuenta Anual, correspondiente al año de 1998, que realiza el C. P. Pablo Moran Rodríguez, Tesorero de la Institución. 6.- Elección de Director del Centro de Investigaciones Químicas. 7.- Elección del Director de la Escuela Preparatoria Nocturna No. 2. 8.- Asuntos Generales.

#### **PROCEDIMIENTO:**

**PUNTO NÚMERO UNO.-** Con la presencia de 73 consejeros se decretó el pleno del Consejo, dándose por iniciada oficialmente la sesión. Al someter a la consideración del máximo organismo universitario la orden del día, resultó aprobado.

**PUNTO NÚMERO DOS.-** El Secretario del Consejo dio lectura al acta de la sesión de fecha 16 de marzo del año en curso la cual fue aprobada con las siguientes correcciones: A) el Consejero Maestro Miguel Aguilar, de la carrera de Ingeniería Química aclaró que la propuesta de creación del Centro de Investigación en Ingeniería y Ciencias Aplicadas, recientemente aprobada por el Consejo Universitario, fue presentada por la administración Central Universitaria y no por la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería. B) En relación a la reestructuración del plan de estudios del Doctorado en Ciencias, (Química), la Mtra. Radjmila Bulajich, de la Facultad de Ciencias, aclaró que para egresar de dicho doctorado la exigencia mínima de puntuación que se debe obtener en el examen TOEFEL, es de 550 puntos y no 50 como se había asentado erróneamente en el acta de dicha sesión.

**PUNTO NÚMERO TRES.-** Debido a que no les fue posible a última hora presentarse a quienes habrían de recibir reconocimiento como Consejeros Universitarios y reconocimiento especial se excluyó este punto.

**PUNTO NÚMERO CUATRO.-** A efecto de dar desahogo al análisis del 4º informe de actividades de la Administración Central Universitaria, el M. en C. Gerardo Avila García, Rector de la U.A.E.M., comentó que existe una propuesta de asignación o modelo presupuestal promovido por las universidades públicas del país la cual se presentará a ANUIES, que busca que los presupuestos que se otorguen a las instituciones se den en función de estándares de calidad de cada una de éstas, lo que implica la calidad del Egresado en base a los resultados del Examen General de Egreso de licenciatura, por lo que debe de ser obligatorio presentar este examen a todo egresado. Otro punto a considerar expresó es la eficiencia terminal, que en la U.A.E.M. es de 60%; así como de la titulación, que es de 24% mismos que deben incrementarse, fortaleciendo los mecanismos de titulación. Otro aspecto consiste en la búsqueda de mecanismos de evaluación externa para lo cual deben ser establecidos comités académicos por pares externos a la institución (los CIES), por lo que es urgente evaluar los planes y programas a la brevedad posible. Otro elemento a tomar en cuenta, es el número de investigadores nacionales a quienes en nuestra Universidad debemos alentar a realizar estudios de Doctorado y se incorporen al Sistema Nacional de Investigadores. Posteriormente solicitó al pleno, buscar alternativas o mecanismos encaminados a mejorar la actuación de la U.A.E.M. en dichos rubros.

Posteriormente, el Maestro Cesar Barona Secretario de Rectoría presentó en forma detallada información estadística relativa a los puntos que abarcó el informe del Rector de la U.A.E.M. Finalmente, el Maestro Gerardo Avila García recalco la importancia de luchar por obtener los presupuestos en función de la calidad y que el costo por estudiante sea mas equilibrado entre todas las instituciones públicas de educación

superior y que se dé una equidad en su distribución, considerando criterios de calidad y eficiencia. Cabe mencionar que se dieron por parte de Consejeros Directores, Maestros y Alumnos comentarios, observaciones y algunas felicitaciones en relación al punto en cuestión.

**PUNTO NÚMERO CINCO.-** Una vez que el Presidente del Consejo dio lectura al oficio de aval por parte de la Comisión de Hacienda que preside el C.P. Raúl Trujillo Escobar, correspondió al C.P. Pablo Morán Rodríguez presentar cifras sobre los recursos recibidos en el ejercicio 1998 y su aplicación correspondiente. Acto seguido, el Presidente del Consejo solicitó intervenciones al pleno. Después de que algunos consejeros emitieron observaciones y comentarios, fue aprobada por unanimidad la cuenta anual 1998, en base al flujo de efectivo.

**PUNTO NÚMERO SEIS.-** Una vez que el Presidente del Consejo, Mtro. Gerardo Avila García hizo referencia al oficio donde se somete a consideración del Consejo la terna para elegir director del Centro de Investigaciones Químicas, misma que se determinó por decisión general de su asamblea de investigadores, se llevo efecto la votación para elegir director de dicho centro, la cual arrojó los siguientes resultados:

DR. MARIO FERNANDEZ ZERTUCHE	59 VOTOS
DRA. MA. LUISA SAN ROMÁN ZIMBRÓN	2 VOTOS
DRA. ANGELICA MARA BELLO RAMÍREZ	0 VOTOS
ABSTENCIONES	5 VOTOS

**TOTAL:** 66 VOTOS

Resultando electo por mayoría de votos el Dr. Mario Fernández Zertuche como Director del Centro de Investigaciones Químicas, por un periodo de 3 años a partir de esta fecha.

NOTA: 7 consejeros, de los 73 asistentes, solicitaron permiso para ausentarse durante esta elección, reintegrándose con posterioridad.

**PUNTO NÚMERO SIETE.-** Una vez que el Presidente del Consejo, Mtro. Gerardo Avila García dio lectura al oficio donde se dan a conocer los resultados de la auscultación y se somete a consideración del Consejo la terna para elegir director de la Escuela Preparatoria Nocturna No. 2, se llevo a cabo la votación obteniéndose los resultados siguientes:

PROFR. SERGIO F. RODRÍGUEZ MORALES	64 VOTOS
C.P. NAHUM JUÁREZ RIVAS	1 VOTO
Q.I. ELSA SUSANA GARCÍA GUILLÉN	2 VOTOS
ABSTENCIONES	3 VOTOS
<b>TOTAL:</b>	<b>70 VOTOS</b>

Resultando electo por mayoría de votos el Profr. Sergio Federico Rodríguez Morales, como director de la Escuela

Preparatoria Nocturna No. 2 por un periodo de 3 años a partir de esta fecha. NOTA: de los 73 consejeros presentes, se ausentaron 3, reincorporándose una vez efectuada la elección.

### ASUNTOS GENERALES:

- A) El presidente del Consejo anunció que en la próxima sesión de Consejo Universitario será elegido el Director del CEAMISH por lo que dicha sesión habrá de celebrarse en el Instituto Profesional de la Región Sur con sede en Jojutla Morelos.
- B) Igualmente, anunció que el día 11 de mayo se inaugurará la Preparatoria comunitaria de Tres Marías, dependiente de la Escuela Preparatoria Diurna No. 2.
- C) Informó también, de la firma de un convenio entre la U.A.E.M. y el municipio de Tetecala para generar otra escuela comunitaria, el nivel será de Técnico Superior Universitario exclusivamente.
- D) Finalmente, el Rector de la U.A.E.M. pidió apoyo a los estudiantes, a efecto de convocar una sesión con los Comités Ejecutivos de todas las Escuelas, Institutos y Facultades, ubicadas en el Campus Chamilpa, esto con el fin de buscar obtener donativos en especie, e involucrarse en el proyecto de la construcción de la primera etapa de la Unidad Deportiva.

**FINAL.-** No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las 14 horas con treinta minutos.



## REGLAMENTO GENERAL DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR

APROBADO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1998.

### CONTENIDO

TÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo ÚNICO	
TÍTULO II	CONTROL ESCOLAR
Capítulo I	DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo II	ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS
Capítulo III	EXAMENES PARCIALES
Capítulo IV	EXAMEN COLEGIADO
Capítulo V	EXAMEN REGULARIZADOR
Capítulo VI	EXAMENES DE SOLVENCIA ACADÉMICA
Capítulo VII	CURSOS INTENSIVOS
TÍTULO III	DEL PERSONAL ACADÉMICO
Capítulo I	DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo II	TUTORÍAS ACADÉMICAS
Capítulo III	ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Capítulo IV	TÉCNICOS ACADÉMICOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES
TÍTULO IV	ORGANISMOS COLEGIADOS
Capítulo I	ACADEMIAS INTERESCOLARES
Capítulo II	ACADEMIAS LOCALES
Capítulo III	COMISIÓN INTERESCOLAR DE EXÁMENES COLEGIADOS
Capítulo IV	COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CURRICULAR
TÍTULO V	DE LOS ALUMNOS
TÍTULO VI	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
TÍTULO VII	SERVICIOS
Capítulo I	DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo II	LABORATORIOS
Capítulo III	CENTRO DE COMPUTO, DE AUTOACCESO O LABORATORIO DE IDIOMAS
Capítulo IV	TALLERES
TRANSITORIOS	

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo único

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento establece las bases para el funcionamiento de las Escuelas del Nivel Medio Superior de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en sus actividades relativas a la docencia, la investigación, la extensión de la cultura y en su funcionamiento administrativo.

**ARTÍCULO 2.-** Es responsabilidad del Director y del Consejo Técnico, de la Escuela de que se trate, su aplicación de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica y en el Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO 3.-** La observancia del presente Reglamento es obligatoria para todas las Escuelas dependientes o incorporadas que conforman el Nivel Medio Superior de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO 4.-** Conforman el Nivel Medio Superior de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos las siguientes Escuelas dependientes:

- a) Escuela Preparatoria Diurna N° 1, Cuernavaca
- b) Escuela Preparatoria Nocturna N° 1, Cuernavaca
- c) Escuela Preparatoria Diurna N° 2, Cuernavaca
- d) Escuela Preparatoria Nocturna N° 2, Cuernavaca
- e) Escuela Preparatoria Diurna de Cuautla
- f) Escuela Preparatoria Nocturna de Cuautla
- g) Escuela Preparatoria de Jojutla
- h) Escuela Preparatoria de Puente de Ixtla
- i) Escuela Preparatoria de Tlatizapán
- j) Escuela de Técnicos Laboratoristas
- k) Escuela de Enfermería

Y las Escuelas Preparatorias que habiendo cumplido los requisitos correspondientes tengan la calidad de Incorporadas a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y aquellas escuelas dependientes o incorporadas que se generen en lo sucesivo.

**ARTÍCULO 5.-**El Director de una Escuela del Nivel Medio Superior dependiente de la UAEM, podrá, de acuerdo al artículo 96 fracción VI, del Estatuto General, Proponer ante el Rector para su nombramiento, el personal técnico y administrativo de confianza, para lo cual deberá considerar invariablemente que la persona propuesta debe poseer:

1. La categoría laboral de definitivo en esa Escuela, contar con título y cédula profesional de licenciatura.

2. Una antigüedad en esa Escuela no menor a tres años ininterrumpidos, exceptuándose de este último requisito aquellas Escuelas de nueva creación.

**ARTÍCULO 6.-**El Director de la Escuela de que se trate deberá presentar ante el Consejo Técnico de la misma, en un tiempo que no rebase los treinta días después de haber sido designado por el H. Consejo Universitario, un proyecto académico y administrativo de operación de su Escuela para un periodo de tres años, donde se contemplen los aspectos que considere oportunos llevar a cabo; copia de este proyecto será remitido a la Comisión Académica del H. Consejo Universitario.

## **Título II CONTROL ESCOLAR**

### **Capítulo I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 7.-**Se entiende por Control Escolar, las acciones que la Universidad Autónoma del Estado de Morelos lleva a cabo para certificar los estudios de los alumnos que cursen, en este caso, programas de Nivel Medio Superior en alguna Escuela dependiente o incorporada a esta Universidad.

**ARTÍCULO 8.-**Para mejor comprensión de las disposiciones contenidas en este capítulo, se adoptan las siguientes definiciones:

a) **IDENTIFICACIÓN:** Aquellos documentos que permitan identificar a un alumno como tal; pueden ser, credencial, gafete, u otro semejante, éstos deberán ser firmados por el Director de la Escuela de que se trate.

b) **ACREDITACIÓN:** Aquellos documentos que consignen las calificaciones parciales de un alumno, sin la certificación de la Dirección de Servicios Escolares; como: Boleta de Calificaciones por semestre, Constancia Simple, Constancia con Promedio, u otro análogo, éstos deberán ser firmados por el Director de la Escuela y el Secretario de la misma.

c) **CERTIFICACIÓN:** Es el documento mediante el cual la Universidad consigna los estudios realizados por un alumno: Certificado de Estudios, Certificado parcial de estudios, y otros del mismo carácter, éstos documentos solo podrán ser expedidos por la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO 9.-**El control escolar de una Escuela del Nivel Medio Superior dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, será responsabilidad del Director a través del Secretario de la Escuela, quien se apoyará de los oficiales administrativos asignados para dicha función.

**ARTÍCULO 10.-**El Secretario de la Escuela es el depositario de la documentación relativa a los alumnos y catedráticos de dicha Escuela, de estos últimos deberá remitirse a la Dirección de Personal copia de dicha documentación así como las actualizaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 11.-**En las calificaciones de todos los exámenes de las asignaturas, el grado de aprendizaje se expresará numéricamente en la escala de 0 a 10 en números enteros, sin fracciones, siendo la calificación mínima aprobatoria de 6.0 (SEIS PUNTO CERO).

**ARTÍCULO 12.-**La calificación que se asiente en el acta respectiva será en número entero, si es aprobatoria y si el decimal es de 0.5 o más se anotará el entero inmediato superior; cuando la calificación sea reprobatoria solamente se anotará el entero correspondiente.

**ARTÍCULO 13.-**La calificación final de un alumno será la que resulte como promedio de las calificaciones obtenidas, en los exámenes parciales, más la que obtenga en el examen colegiado, en los porcentajes que fueren determinados por la Comisión Interescolar de Exámenes Colegiados. El porcentaje para el examen colegiado no será menor al 20%. Esto último, pudiera variar o quedar en ese porcentaje, de acuerdo a lo que determine el H. Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 14.-**Los alumnos que no figuren en el acta de examen, solo podrán ser agregados a ella exclusivamente por la Dirección de Servicios Escolares.

**ARTÍCULO 15.-**Las calificaciones finales en ordinario según el artículo 13, serán asentadas:

a) por el Secretario de la Escuela, en coordinación con el oficial administrativo que corresponda.

b) En caso de existir alguna anomalía o aclaración, el catedrático lo hará por escrito.

c) Las actas de calificaciones finales por asignatura deberán ser firmadas por el profesor que la impartió y el Secretario de la Escuela.

**ARTÍCULO 16.-**Para integrar las actas de exámenes, la Dirección de la Escuela tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 13 de este Reglamento, remitiendo el original de éstas a la Dirección de Servicios Escolares de la UAEM, guardando para sí una copia al carbón de las mismas.

### **Capítulo II**

#### **ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS**

**ARTÍCULO 17.-**El aprendizaje de los alumnos de las diversas Escuelas del Nivel Medio Superior dependientes de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se acreditará por medio de los exámenes:

a) Parcial

b) Colegiado

c) Regularizador y

d) de Solvencia Académica  
Las calificaciones obtenidas en los exámenes parcial y colegiado, definen la calificación en ordinario de un alumno, de acuerdo al artículo 13 de éste reglamento.

**ARTÍCULO 18.**-Corresponde al Consejo Técnico de cada Escuela, considerando las recomendaciones de las academias locales, aprobar la calendarización semestral de los exámenes parciales y de las actividades de evaluación de los catedráticos.

**ARTÍCULO 19.**-En caso de que no pueda concurrir al examen parcial el profesor responsable del grupo, el Director de la Escuela nombrará de oficio un sustituto.

### Capítulo III

#### EXÁMENES PARCIALES

**ARTÍCULO 20.**-Examen parcial es el procedimiento mediante el cual el catedrático evalúa al alumno, de acuerdo al calendario, durante y al término del semestre según la asignatura de que se trate. Este procedimiento deberá darlo a conocer el maestro a sus alumnos al inicio del semestre escolar.

**ARTÍCULO 21.**-La realización de los exámenes parciales se llevarán a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 y que no esté programado algún examen colegiado o de solvencia académica en la misma fecha. El catedrático deberá respetar cabalmente la programación, salvo las modificaciones que sean necesarias hacer, las cuales serán comunicadas y autorizadas por el Director oportunamente, haciendo esto del conocimiento del Consejo Técnico, y de los alumnos involucrados.

**ARTÍCULO 22.**-En caso de que un alumno haya obtenido una calificación mínima de 8.0 en exámenes parciales y no haya cumplido con el 80% de asistencias, esto no repercutirá en su calificación final.

**ARTÍCULO 23.**-Las actas de exámenes parciales serán entregadas por el Secretario de la Escuela al profesor de la asignatura, el día en que se aplica el examen.

**ARTÍCULO 24.**-La calificación asentada en un acta de examen parcial podrá modificarse por el profesor que examinó, mediante el visto bueno del Director de la Escuela, anotando razón justificada en un anexo al acta y firmando los autorizantes en un término que no exceda de cinco días, contados a partir de la fecha del examen.

**ARTÍCULO 25.**-El catedrático de la materia dispondrá de 72 horas como plazo máximo después de la fecha y hora programada del examen parcial, para publicar los resultados de la evaluación; y hacer las aclaraciones a los alumnos que así lo soliciten, previa autorización de la Dirección, entregándose el acta al finalizar el plazo fijado.

**ARTÍCULO 26.**-Las actas invariablemente deberán ser

editadas y entregadas por la Dirección de Servicios Escolares a la Dirección de la Escuela.

### Capítulo IV

#### EXÁMEN COLEGIADO

**ARTÍCULO 27.**-Se denomina examen colegiado al procedimiento general para todo el nivel, mediante el cual la Universidad, evalúa el aprendizaje del alumno a través de la aplicación de un instrumento único para todas y cada una de las asignaturas.

**ARTÍCULO 28.**-La Secretaría Académica de la Universidad determinará a través de qué dependencia se elaborará y aplicará el examen colegiado.

**ARTÍCULO 29.**-La calificación que obtengan los alumnos en el examen colegiado será proporcionada a la Dirección de la Escuela por la dependencia responsable de su aplicación, por escrito y en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de la realización de cada examen colegiado.

**ARTÍCULO 30.**-El diseño, análisis y reformulación de los reactivos para los exámenes colegiados para cada periodo escolar será responsabilidad de la Comisión Interescolar de Exámenes Colegiados.

**ARTÍCULO 31.**-Los exámenes colegiados también serán aplicados para las Escuelas Incorporadas a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

### Capítulo V

#### EXAMEN REGULARIZADOR

**ARTÍCULO 32.**-Se denomina examen regularizador al procedimiento mediante el cual, el alumno que no haya aprobado en el curso ordinario una asignatura, puede regularizar su situación escolar.

**ARTÍCULO 33.**-Tendrá derecho a examen regularizador el alumno que no haya aprobado el curso ordinario de la asignatura de que se trate y no rebase el número de oportunidades que este reglamento prevé en el artículo 40.

**ARTÍCULO 34.**-Los alumnos obligados a realizar examen regularizador deberán realizar pago de derechos, conforme al reglamento de pagos correspondiente, y devolver copia a la Dirección de la Escuela, con una anticipación de ocho días hábiles a la fecha del examen respectivo.

**ARTÍCULO 35.**-El período de los exámenes regularizadores lo señalará la Dirección de Servicios Escolares, y la Secretaría Académica emitirá el calendario correspondiente.

**ARTÍCULO 36.**-Este examen regularizador será elaborado por la Academia Interescolar del eje de formación que incluya la asignatura correspondiente, el cual será entregado a la Coordinación del Nivel Medio Superior, quien los hará llegar

a la Dirección de la Escuela de que se trate, para su aplicación de acuerdo a sus medios.

**ARTÍCULO 37.**-El examen regularizador será aplicado por el titular de la asignatura y un sinodal de la academia local designado por la Dirección de la Escuela, de acuerdo a la calendarización; si por causas justificadas el titular no pudiera aplicarlo, la Dirección de la Escuela designará a un sustituto.

**ARTÍCULO 38.**-El examen regularizador se concederá como examen escrito, práctico o una combinación de ambos, a juicio de la academia Interescolar que corresponda.

**ARTÍCULO 39.**-El catedrático de la materia y el sinodal, recibirán el acta en el momento de aplicar el examen regularizador y tendrán un máximo de 72 horas para entregar el acta a la Secretaría de la Escuela.

**ARTÍCULO 40.**-Un alumno podrá presentar hasta tres exámenes regularizadores en cada uno de los semestres 1 y 2, de los cuales deberá aprobar como mínimo dos de ellos, pudiendo repetir curso sólo en una materia de éstas y cuatro exámenes regularizadores en cada uno de los semestres 3, 4, 5 y 6, de los cuales deberá aprobar como mínimo 2 de ellos, por semestre, pudiendo repetir curso en 2 de estas asignaturas. El alumno que no cumpla con lo anterior será dado de baja definitiva de la Escuela de su adscripción y solo podrá continuar bajo este Plan de Estudios en una Escuela Incorporada a la Universidad.

**ARTÍCULO 41.**-Un alumno tendrá la opción, después de no aprobar una asignatura en ordinario y regularizador, de cursar nuevamente la asignatura eligiendo para ello la Escuela dependiente o turno que le convenga, comunicando por escrito mediante formato, a la Dirección de la Escuela con copia a la Dirección de Servicios Escolares; en este curso el alumno tiene la opción de aprobar la asignatura en ordinario o a través de examen regularizador; si agotadas estas cuatro oportunidades no aprueba la asignatura, será dado de baja definitiva de la Escuela de su adscripción y solo podrá continuar bajo este Plan de Estudios en una Escuela Incorporada a la Universidad.

**ARTÍCULO 42.**-Los Alumnos inscritos en una Escuela Incorporada a la UAEM, que no hayan aprobado una asignatura en el curso ordinario ni en examen regularizador, podrán cursar nuevamente la asignatura, en su escuela o en cualquier Escuela dependiente de la UAEM. Para ello deberán:

- a) Solicitarlo mediante formato a la Dirección de la Escuela Dependiente de que se trate.
- b) Remitar copia de dicha solicitud a la Dirección de Servicios Escolares y a la Escuela Incorporada de que se trate.
- c) Pago de los derechos fijados en el Reglamento de pagos, anexando copia de ello a la solicitud.

#### Capítulo VI

#### EXAMENES DE SOLVENCIA ACADÉMICA

**ARTÍCULO 43.**-Se denomina examen de solvencia académica al procedimiento mediante el cual el alumno tiene la oportunidad de aprobar anticipadamente el curso de una asignatura determinada.

**ARTÍCULO 44.**-Para tener derecho a presentar un examen de solvencia académica, el alumno deberá inscribirse mediante formato, en la Dirección de la Escuela durante la semana anterior a la realización de los exámenes de solvencia académica, dentro de días y horas hábiles.

**ARTÍCULO 45.**-Tiene derecho a este examen el alumno debidamente inscrito en una Escuela del Nivel Medio Superior de la UAEM y que haya cubierto la cuota del examen referido.

**ARTÍCULO 46.**-Este examen será diseñado para cada período por la Comisión Interescolar de Exámenes Colegiados y será aplicado sólo en Escuelas dependientes por la instancia que la Secretaría Académica designe y calificado por la academia local correspondiente.

**ARTÍCULO 47.**-Este examen deberá presentarse durante la cuarta semana de iniciado el semestre, mediante programación elaborada por la Secretaría Académica, notificando de ello a la Dirección de Servicios Escolares y a la Dirección de la Escuela correspondiente.

**ARTÍCULO 48.**-La calificación obtenida y aceptada por el alumno en este examen será asentada en el acta, por el presidente de la academia local respectiva que calificó dicho examen, validado por la firma del Secretario y Director de la Escuela de que se trate. El original se remitirá a la Dirección de Servicios Escolares, reservándose para la dirección de la Escuela, copia al carbón de la misma; el resultado de la evaluación de este examen será informado al alumno y a la Dirección de Servicios Escolares, por la Dirección de la Escuela, en un plazo no mayor a 72 horas. Si la calificación del alumno fuese reprobatoria, no se asentará en su historial escolar, y podrá seguir cursando normalmente la asignatura en el semestre de que se trate.

#### Capítulo VII

#### CURSOS INTENSIVOS

**ARTÍCULO 49.**-Curso intensivo es un espacio académico que se lleva a cabo en el período entre años lectivos. Mediante este curso intensivo el alumno deja de asistir normalmente a una asignatura y la cursa en esta modalidad, por así convenir a sus intereses.

**ARTÍCULO 50.**-Para ser aceptado a un curso intensivo el alumno deberá solicitarlo mediante formato, en la Dirección de la Escuela durante el semestre de que se trate y antes de 45 días hábiles de la fecha de iniciar los exámenes colegiados.

**ARTÍCULO 51.**-El contenido temático de un curso intensivo

es el mismo de un curso normal.

**ARTÍCULO 52.**-Un curso intensivo se impartirá por un catedrático designado por la Dirección de la Escuela, de entre la planta de profesores. Este curso se evaluará mediante un examen que será aplicado por el catedrático que imparta el curso, y el diseño y la evaluación del mismo estará a cargo de la academia local que corresponda. La calificación obtenida por el alumno en este examen será asentada en el acta por el presidente de la academia local que calificó dicho examen, validado por la firma del Secretario y Director de la Escuela de que se trate.

**ARTÍCULO 53.**-Un alumno solo podrá solicitar ser inscrito a un solo curso por período.

**ARTÍCULO 54.**-El número de horas totales del curso será el mismo número de horas de un curso normal, repartido a lo largo de cuatro semanas.

**ARTÍCULO 55.**-Estos cursos se ofertarán a todo el Nivel Medio Superior de la Universidad, dependiente o incorporado, siendo necesario contar con un mínimo de 15 y un máximo de 25 alumnos y solo se llevarán a cabo en Escuelas dependientes.

### **Título III DEL PERSONAL ACADÉMICO**

#### **Capítulo I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 56.**-Los Catedráticos de una Escuela de Nivel Medio Superior dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, es el personal docente contratado por la Institución para impartir una cátedra en dicha Escuela, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica y el título cuarto del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, así como lo establecido en el Reglamento del personal académico vigente y el Contrato Colectivo de Trabajo vigente celebrado con el organismo sindical correspondiente. Los catedráticos de tiempo completo, elaborarán un programa anual de lo que serán sus actividades, asimismo entregarán un reporte semestral del mismo y un informe final al término del año, estos documentos los entregará a la Dirección de la Escuela de su adscripción, quien a su vez hará llegar copia de éstos a la Comisión Académica del H. Consejo Universitario para su evaluación. El Programa deberá presentarse durante los primeros diez días hábiles al inicio del semestre, el reporte semestral y el reporte final, tres días hábiles antes del primer examen colegiado del semestre que corresponda.

**ARTÍCULO 57.**-El catedrático tiene el derecho de participar como miembro de las academias, en la planificación y desarrollo de actividades escolares, de los programas de estudio en lo particular y del Plan de Estudios en lo general.

**ARTÍCULO 58.**-El catedrático, además de lo estipulado en el Artículo 124 del Estatuto General de la Universidad, tiene

el derecho a estar informado de:

- a) las actividades escolares
- b) la reglamentación vigente
- c) los acuerdos de los órganos colegiados
- d) las disposiciones de las autoridades colegiadas
- e) los cambios a la programación escolar
- f) los procedimientos mediante los que es evaluado y conocer los términos y resultados de la evaluación docente
- g) los resultados de los exámenes colegiados.

**ARTÍCULO 59.**-El catedrático está obligado además de lo estipulado en el Artículo 125 del Estatuto general de la Universidad a:

I. formarse y actualizarse en las áreas que sean necesarias para su desempeño docente, mediante los mecanismos que la UAEM genere.

II. producir material didáctico de apoyo a su desempeño docente, comprometiéndose la UAEM a apoyarle en el diseño, elaboración y promoción de dicho material de acuerdo a lo estipulado en el artículo 75 fracción VI de este Reglamento.

III. no ingerir bebidas alcohólicas ni consumir enervantes en cualquier instalación de la Escuela de que se trate.

IV. no fumar ni ingerir alimentos ni bebidas en aulas, bibliotecas, centros de consulta multidocumental, sanitarios, laboratorios, centros de cómputo, centro de idiomas, salones audiovisuales, oficinas, gimnasios.

V. respetar las instalaciones y mobiliario de la institución.

VI. acatar las disposiciones de este reglamento y toda la legislación universitaria y las que se expidan ya sea por el Consejo Técnico o por la Dirección de su Escuela.

#### **Capítulo II**

#### **TUTORÍAS ACADÉMICAS**

**ARTÍCULO 60.**-Se establecen como tutorías académicas los espacios de asesoría docente, con carácter de temporal, mediante los cuales los alumnos puedan realizar actividades de consulta en conocimientos de mayor grado de complejidad, o que representen rezago escolar, y serán brindadas por catedráticos con reconocimiento académico, que de manera personalizada o colectiva brinden apoyo intelectual, teórico y práctico al estudiante, fomentando el estudio independiente.

**ARTÍCULO 61.**-La implantación de las tutorías académicas estará instrumentada por la Dirección de la Escuela y de acuerdo a criterios fijados por la Comisión Académica del H. Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 62.**-Serán designados como tutores, con carácter temporal, aquellos docentes titulares de la asignatura, con una experiencia de cinco años, preferentemente con estudios de posgrado, cuya formación contemple cursos de actualización relacionados con su desempeño docente en el ámbito

disciplinar y pedagógico, además ser miembros de la academia de la asignatura de que se trate

### Capítulo III

#### ORIENTACIÓN EDUCATIVA

**ARTÍCULO 63.**-Los orientadores educativos se encargarán de brindar un servicio psicopedagógico al estudiante de manera permanente, bajo la metodología de trabajo vigente en su Programa Integral de Orientación Educativa, y dependen directamente de la Dirección de la Escuela de su adscripción.

**ARTÍCULO 64.**-Los orientadores educativos serán los responsables de elaborar, analizar y modificar permanentemente el Programa Integral de Orientación Educativa. Reportando semestralmente a la Dirección de la Escuela y a la Coordinación del Nivel Medio Superior, el desarrollo de sus actividades. Además, proporcionarán información psicopedagógica a las academias interescolares y locales de cada eje de formación del plan de estudios, en cuanto a problemáticas detectadas en el aprovechamiento de los alumnos.

**ARTÍCULO 65.**-Los orientadores educativos por plantel, elaborarán un plan de trabajo semestral, el cual tendrá que ser revisado por el Director, en el que brinde apoyo y asesoría al alumnado y docentes de otras disciplinas, copia de este será entregado a la Coordinación del Nivel Medio Superior.

### Capítulo IV

#### TÉCNICOS, ACADÉMICOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES

**ARTÍCULO 66.**-Técnico académico del bachillerato, es la persona que administra y garantiza el buen funcionamiento de los laboratorios de las Escuelas dependientes de la UAEM; desempeña como función actividades de apoyo académico y docente, así como de experimentación y de campo, asesoría académica o difusión en el aspecto académico y depende directamente de la Dirección de la Escuela de que se trate.

**ARTÍCULO 67.**-Son funciones de un técnico académico, las siguientes:

I. Controlar el uso de los recursos materiales, en coordinación con los catedráticos de las asignaturas correspondientes.

II. Detectar las necesidades de los laboratorios, en cuanto a material, equipo y reactivos que se necesitan para el desarrollo de las prácticas de acuerdo a la solicitud de los catedráticos, previendo las necesidades para el semestre próximo inmediato.

III. Levantar y actualizar el inventario de los laboratorios cada semestre, reportando a la Dirección de la Escuela, al finalizar el ciclo escolar.

IV. Elaborar, al finalizar el semestre, un informe de las prácticas realizadas por cada catedrático en el laboratorio, reportándolo a la Dirección de la Escuela, con copia al Coordinador del Nivel Medio Superior.

V. Ser responsable del equipo, material y reactivos existentes en los laboratorios, conjuntamente con la Dirección de la Escuela, no pudiendo autorizar el préstamo de material, reactivos o equipo, por alumnos o profesores de otra institución ni fuera de ella.

VI. Debe tener un duplicado de las llaves de todos los laboratorios en su poder, las originales estarán bajo custodia de la Dirección.

VII. Tener junto con la dirección de la Escuela, llaves de la bodega de los mismos, quedando con la responsabilidad total quien la comparte con terceras personas.

VIII. En caso de que detecte alguna anomalía, levantar acta conjuntamente con la Dirección de la Escuela.

IX. Verificar que los alumnos y catedráticos cumplan con los artículos 107 al 114 del presente reglamento.

X. Reportar a la Dirección de la Escuela lo referente al mantenimiento preventivo y/o correctivo que consideren necesario.

**ARTÍCULO 68.**-En el caso de que el técnico académico solicite permiso para ausentarse o para no asistir, debe acordar con la Dirección de la Escuela el procedimiento que permita la utilización del Laboratorio.

**ARTÍCULO 69.**-El técnico deportivo o cultural del Nivel Medio Superior, es la persona que promueve el deporte y la difusión de la cultura a través de actividades y organización de eventos deportivos dirigidos a los estudiantes, dependiendo directamente de la Dirección de la Escuela de que se trate, la cual le brindará en coordinación con las entidades responsables de deportes y cultura, los apoyos correspondientes para el desarrollo de las tareas encomendadas.

**ARTÍCULO 70.**-El técnico deportivo o cultural elaborará un programa semestral de actividades, de manera coordinada con la academia local de formación personal, a la asignatura de la que será apoyo, de acuerdo al artículo 118 de presente reglamento.

**ARTÍCULO 71.**-El técnico deportivo o cultural, será responsable del mobiliario y equipo puesto a su disposición para el desarrollo de sus actividades, no podrá hacer uso de las instalaciones de la Escuela de que se trate para eventos que no mantengan relación con su trabajo, ni podrá retirar mobiliario y/o equipo para ser utilizado fuera de las instalaciones de la misma, sin la autorización por escrito de la Dirección de la Escuela.

## Titulo IV ORGANISMOS COLEGIADOS

### Capítulo I

#### ACADEMIAS INTERESCOLARES

**ARTÍCULO 72.**-Se denomina Academia Interescolar por eje de formación, al grupo de catedráticos conformado por aquellos que imparten al menos una asignatura en el eje de formación de la academia o servicio de orientación educativa, en cualquier Escuela del Nivel Medio Superior dependiente

de la UAEM y que son convocados para interactuar con sus homólogos en sesión plenaria; ésta será válida con la asistencia del 50% más uno de sus miembros.

Las Academias Interescolares son:

Habilidades Numéricas  
Habilidades Experimentales  
Socio Histórico  
Comunicación, Lenguaje y Tecnologías de Información  
Formación Personal  
Orientación Educativa

**ARTÍCULO 73.**-El catedrático de una Escuela del Nivel Medio Superior deberá a asistir a los cursos y reuniones que las academias Interescolares promuevan para su superación y capacitación como catedrático.

**ARTÍCULO 74.**-Se efectuarán al menos dos reuniones por semestre, determinándose las fechas y lugares en la misma academia, para que sea la coordinación del Nivel Medio Superior quien emita la convocatoria respectiva y proporcione los apoyos correspondientes.

**ARTÍCULO 75.**-El objetivo primordial de la Academia Interescolar será el de promover el trabajo académico en las asignaturas de su competencia y está facultada para:

I. Discutir y analizar, en su caso, las experiencias de implantación del Plan vigente, proponiendo a la Secretaría Académica las modificaciones que considere pertinentes.

II. Proponer ante la Coordinación del Nivel Medio Superior las acciones de formación docente que se considere necesarios.

III. Elaborar, actualizar o reestructurar los programas de estudio de las asignaturas.

IV. Analizar las acciones que se propongan para elevar el proceso de aprendizaje de los alumnos.

V. Calificar y, en su caso, avalar la elaboración de material didáctico, en cualquiera de sus modalidades, mediante dictamen por escrito a la Coordinación del Nivel Medio Superior.

VI. Promover y apoyar los trabajos de elaboración de material instruccional, siempre y cuando su objetivo sea proporcionar herramientas que faciliten el aprendizaje de los alumnos; los créditos de tales trabajos se respetarán para el autor o autores, reservándose la Universidad los derechos correspondientes y en caso de la comercialización del trabajo se otorgará un mínimo del 15% al autor.

**ARTÍCULO 76.**-Cada academia Interescolar, en sesión plenaria, nombrará de entre sus miembros que posean categoría de definitivos, un presidente y un secretario, éstos serán catedráticos de Escuelas diferentes, que durarán en su cargo un año.

**ARTÍCULO 77.**-Se conformará la Academia Interescolar de Orientación Educativa y cuyos integrantes serán los

orientadores educativos de cada una de las Escuelas.

## Capítulo II

### ACADEMIAS LOCALES

**ARTÍCULO 78.**-Las academias locales de profesores se conformarán por todos los catedráticos que impartan al menos una asignatura en la Escuela de que se trate y se agruparan por ejes de formación.

**ARTÍCULO 79.**-En la conformación de la academia de Formación Personal, además de los catedráticos de Educación Física y Educación Artística, también se incorporan a ella los Técnicos Deportivos, Técnicos Culturales, así como los Orientadores Educativos.

**ARTÍCULO 80.**-El Director de la Escuela nombrará, para ser parte de la academia local de que se trate, a un orientador educativo de su Escuela.

**ARTÍCULO 81.**-Las reuniones de academias locales se llevarán a cabo mensualmente dentro de los tres primeros días hábiles del mes respectivo.

**ARTÍCULO 82.**-En las reuniones de las academias se tratarán asuntos relacionados con y para:

a) Programar los mecanismos para cumplir los objetivos del programa de estudios de la asignatura correspondiente.

b) Plantear las estrategias congruentes en el uso de materiales y en el aspecto disciplinario.

c) Seleccionar el material didáctico a ocupar y determinar su uso específico.

d) Unificar los criterios de evaluación para los exámenes parciales.

e) Evaluar los resultados del mes anterior, según el caso, y ajustarlos con nuevas estrategias para lograr los objetivos propuestos en el programa.

f) Detectar, analizar y presentar posibles soluciones a los alumnos que requieran mayor atención disciplinaria o de conocimientos, en coordinación con orientación educativa.

g) Proponer modificaciones al plan de estudios en la academia Interescolar de que se trate y, en su caso, en la Comisión Académica del H. Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 83.**-La academia local levantará acta de cada reunión mediante formato, de la cual deberá entregar copia a la Dirección de la Escuela en un término de 72 horas.

**ARTÍCULO 84.**-Cada academia local elegirá de entre sus miembros un presidente y un secretario que la representarán por un año, sin reelección inmediata; éstos serán catedráticos con categoría de definitivos en la Escuela de que se trate.

## Capítulo III

### COMISIÓN INTERESCOLAR DE EXÁMENES COLEGIADOS

**ARTÍCULO 85.**-Se designará una comisión Interescolar de exámenes colegiados que se conformará por catedráticos de cada uno de los ejes de formación del plan de estudios.

**ARTÍCULO 86.**-Será función primordial de esta Comisión de Exámenes Colegiados, la de conformar los reactivos que se utilizarán en los exámenes, analizar los resultados de la aplicación de los mismos, realizar propuestas que se deriven de los análisis mencionados y aquellas más que se considere pertinentes por la Comisión Académica del H. Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 87.**-La designación de los integrantes de la comisión de exámenes colegiados, será responsabilidad de la Comisión Académica del H. Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 88.**-La designación a que se refiere el artículo anterior, se hará de dos catedráticos por cada uno de los ejes de formación, incluyendo orientación educativa, que no sean parte de la administración universitaria ni sindical, procurando que esta designación involucre al menos a un catedrático por Escuela.

#### Capítulo IV

#### COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CURRICULAR

**ARTÍCULO 89.**-La Comisión Académica del H. Consejo Universitario designará una comisión de catedráticos cuya función será, primordialmente, la de evaluar la operación del plan de estudios, su implantación y el seguimiento correspondiente, para contar con información que permita la toma de decisiones que incidan en el adecuado funcionamiento del plan de estudios aprobado, para lo cual el comité deberá establecer los criterios de selección, de permanencia y los perfiles adecuados de quienes formarán parte de la comisión.

**ARTÍCULO 90.**-La comisión a que se refiere el artículo anterior se conformará por:

a) Dos catedráticos por eje de formación, que no sean parte de la administración universitaria, ni sindical, en cualquiera de sus diferentes niveles y que no sean parte de la Comisión Interescolar de Exámenes Colegiados

b) Dos representantes de la Academia Interescolar de Orientación Educativa.

**ARTÍCULO 91.**-La comisión a que se refiere el artículo 89 y la comisión de exámenes colegiados que se refiere en el artículo 85, determinarán anualmente su programa de trabajo, tomando en cuenta el calendario oficial de la Universidad para ello y las recomendaciones de la Comisión Académica del H. Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 92.**-Los requisitos para ser designado miembro de esta comisión o de la Comisión de Evaluación y Seguimiento Curricular, son:

a) Poseer título y cédula profesional de licenciatura

b) Ostentar la categoría de definitivos en una Escuela del Nivel Medio Superior dependiente de la UAEM

c) Tener una antigüedad mínima de cinco años, excepto en aquellas de nueva creación.

**ARTÍCULO 93.**-Los trabajos de esta comisión y los de la Comisión de Exámenes Colegiados serán regulados por la Coordinación del Nivel Medio Superior, quien emitirá las convocatorias respectivas y proporcionará los apoyos correspondientes.

#### Título V DE LOS ALUMNOS

**ARTÍCULO 94.**-Se considerarán alumnos de Nivel Medio Superior a quienes han cumplido con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Servicios Escolares, y que son por:

##### I. Ingreso

a) Haber sido aceptado mediante el proceso de selección de aspirantes.

b) Solicitud de inscripción debidamente requisitada anexando los documentos que se le requieran.

c) Recibo de pago, cubierto.

##### II. Reingreso

a) Solicitud de Reinscripción debidamente requisitada anexando los documentos.

b) Recibo de pago, cubierto.

##### III. Revalidación

a) Solicitud de inscripción debidamente requisitada

b) Recibo de pago, cubierto.

c) Acta de Revalidación de Estudios.

##### IV. Reconocimiento

a) Solicitud de inscripción debidamente requisitada.

b) Recibo de pago, cubierto.

c) Acta de Reconocimiento de Estudios.

**ARTÍCULO 95.**-Se considera que un alumno es irregular cuando no ha acreditado en curso ordinario una asignatura, recuperando la condición de regular en el momento en que la acredite.

**ARTÍCULO 96.**-Los derechos de un alumno son:

a) Recibir la información necesaria sobre la reglamentación universitaria y los servicios que se ofrecen, en el momento de su inscripción.

b) Hacer uso de los bienes y servicios de que disponga el plantel conforme a las normas que rijan tales servicios.

c) Formular peticiones respetuosas ante maestros y autoridades, en forma verbal y/o escrita, individual o colectiva, y solicitar la orientación educativa que le permita tener opciones que le puedan servir para resolver sus problemas escolares.

d) Recibir, por parte de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, estímulos y reconocimientos por méritos académicos, deportivos, culturales u honoríficos.

e) Solicitar, mediante formato, baja temporal del

semestre hasta por un año lectivo, excepto en el primer semestre, siempre y cuando ésta sea presentada a la Dirección de la Escuela antes de 30 días del primer examen colegiado, reportando de ello la Dirección de la Escuela a la de Servicios Escolares.

f) Recibir justificación de alguna inasistencia, cuando sea solicitada inmediatamente por el alumno o alguno de sus familiares, y acredite debidamente la causa, de acuerdo a lo dispuesto previamente por el Consejo Técnico de la Escuela.

g) Cuando un alumno sea dado de baja por cualquiera de las causas que la reglamentación universitaria prevé, deberá recibir por parte de la Dirección de la Escuela, conjuntamente con la notificación por escrito, los documentos que hubiere entregado en la inscripción, previa autorización de no adeudos por las instancias respectivas.

h) Si habiéndose iniciado las actividades del semestre, un alumno por razones especiales cambia su adscripción, deberá recibir por parte de la Dirección de la Escuela las facilidades necesarias y la documentación correspondiente que le permitan efectuar el cambio; este cambio de adscripción no podrá efectuarse durante el primer semestre, y dependerá de la capacidad de la Escuela donde se va a cambiar

i) Solicitar a la Dirección de su Escuela, la revisión de su examen parcial.

j) Aceptar o no, la calificación que obtenga en un examen de solvencia académica.

k) Presentar exámenes parciales, siempre que estén debidamente inscritos en la Escuela de su adscripción.

l) Solicitar y recibir constancia con calificaciones cada semestre.

**ARTÍCULO 97.-**Las obligaciones de un alumno son:

a) Asistir puntualmente a clases, cubriendo por lo menos un 80% del total de asistencias a las clases de todas las asignaturas que curse.

b) Asistir a actividades extraescolares, sólo si éstas han sido aprobadas por la Dirección de la Escuela.

c) No ingerir bebidas alcohólicas ni consumir enervantes en cualquier instalación de la Escuela de que se trate.

d) No fumar ni ingerir alimentos ni bebidas en aulas, bibliotecas, centros de consulta multidocumental, sanitarios, laboratorios, centros de computo, centro de idiomas, salones audiovisuales, oficinas y gimnasios.

e) Portar la credencial que le acredite como alumno.

f) Velar por la conservación de las instalaciones y el mobiliario de la institución.

g) Acatar las disposiciones de este reglamento y toda la legislación universitaria y las que se expidan ya sea por el Consejo Técnico o por la Dirección de su Escuela.

h) Asistir a un taller cultural, deportivo, científico y psicopedagógico de acuerdo con los artículos 116, 119.

## **Título VI ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES**

**ARTÍCULO 98.-**Se denominan actividades extraescolares aquellas acciones que quedan fuera del ámbito escolar y que

tengan como finalidad apoyar el desempeño académico de los estudiantes o bien fomentar su interés en determinados campos del saber, como: prácticas académicas, visitas guiadas, conferencias, conciertos, exposiciones y otras semejantes.

**ARTÍCULO 99.-**Cualquier actividad extraescolar deberá realizarse con la autorización expresa del Director de la Escuela de que se trate, asignando la supervisión directa a un catedrático de la Escuela quien se responsabilizará ante la Dirección de la correcta realización del evento.

**ARTÍCULO 100.-**Bajo ninguna circunstancia el profesor encargado de la actividad extraescolar de que se trate, podrá manejar dinero o valores con la finalidad de contratar servicios de transporte, hacer pago de entrada a los eventos o algún otro de naturaleza análoga; en todo caso será siempre una comisión designada por los propios alumnos quien efectuará los pagos para la realización de las citadas actividades.

**ARTÍCULO 101.-**Al profesor que infrinja lo dispuesto en el artículo 100, se le levantará acta por parte de la Dirección de la Escuela, asentando los hechos y los testimonios correspondientes que den fe de la situación, remitiendo copia de dicha acta al Consejo técnico de la Escuela, a la Secretaría General de la UAEM para lo conducente y a la Secretaría Académica para que, a través de la Coordinación del Nivel Medio Superior, sea conocida por Comisión Académica del H. Consejo Universitario, la cual deberá tomar en cuenta esto en la evaluación académica del citado catedrático.

**ARTÍCULO 102.-**Toda actividad extraescolar deberá ser debidamente justificada:

a) Al inicio del semestre por el catedrático que esté a cargo de la misma.

b) Señalando con precisión los objetivos que se persiguen y la relación que los mismos guardan con el programa de estudios de la asignatura.

c) Generando una relación detallada de los alumnos y profesores que serán parte del evento.

d) Las actividades llevadas a cabo no se tomarán en cuenta para la calificación final, ya sea aprobatoria o reprobatoria.

## **Título VII SERVICIOS**

### **Capítulo I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 103.-**El centro de consulta multidocumental asignado a las Escuelas del Nivel Medio Superior se encuentra bajo la autoridad del Director de la Escuela, auxiliándose para su adecuado funcionamiento con la dependencia designada para tal efecto por la Universidad.

**ARTÍCULO 104.-**Las áreas físicas del centro de consulta multidocumental deben ser utilizadas por los integrantes de la Escuela para prácticas de lectura e investigación documental.

**ARTÍCULO 105.**-Para el debido y oportuno cumplimiento del reglamento general de bibliotecas de la UAEM, es el Director de la Escuela el facultado para aplicar las sanciones descritas en dicho reglamento, en el plantel de que se trate.

## Capítulo II

### LABORATORIOS

**ARTÍCULO 106.**-Las academias locales deberán programar la utilización del laboratorio en común acuerdo con la Dirección de la Escuela y el técnico académico.

**ARTÍCULO 107.**-Queda prohibida la entrada al laboratorio con alimentos.

**ARTÍCULO 108.**-Queda estrictamente prohibida, a cualquier persona, la entrada al almacén del laboratorio, salvo el técnico académico comisionado, el Director de la Escuela o aquella persona designada para ello por el Rector o el Secretario General de la Universidad.

**ARTÍCULO 109.**-Para un uso adecuado de los laboratorios se establecen las siguientes disposiciones que deberán observarse por maestros y alumnos:

#### I. El catedrático:

a) Solicitará anticipadamente al técnico académico el material, equipo y reactivos necesarios para efectuar la o las prácticas.

b) Se hará responsable del equipo, material y reactivos proporcionados al grupo que esté a su cargo, así como de las instalaciones del laboratorio durante la práctica, por lo que reportará al técnico cualquier anomalía.

c) Vigilará la disciplina y desempeño de los alumnos dentro del laboratorio a su cargo.

d) Se asegurará de que sus alumnos conozcan el funcionamiento de los aparatos que se utilizan; de no ser así, él mismo desarrollará una práctica para lograr dicho objetivo.

e) Portará bata y utilizará gafas de seguridad.

#### II. El alumno:

a) Deberá de asistir puntualmente al laboratorio.

b) Al entrar en el laboratorio, deberá portar una bata limpia y abotonada para evitar la corrosión de la ropa.

c) Será obligatorio la utilización de gafas de seguridad para entrar al laboratorio de que se trate.

d) Si ocurriera un accidente por leve que sea, también desperfectos del material solicitado así como cualquier anomalía que influya en el mal funcionamiento de los laboratorios, deberá ser reportado inmediatamente al catedrático o al técnico académico.

e) Durante su estancia en el laboratorio deberá mantener limpias las mesas de trabajo, para evitar accidentes, y al terminar deberá dejarlas en las mismas condiciones, también entregará limpio y seco el material que le fue prestado.

f) Sólo podrá permanecer en los laboratorios en el horario que les corresponda y tendrá la obligación de abandonarlo cuando termine el período del mismo.

g) Tendrá la obligación de guardar la compostura

necesaria dentro del laboratorio, quedando prohibido estrictamente: jugar, gritar y cualquier otro tipo de actividades ajenas al mismo.

h) Deberá reponer cualquier pieza de equipo que dañe, en un plazo no mayor de 15 días, de no ser así, se elaborará una relación de alumnos sin derecho a recoger su documentación, ésta se enviará a la Dirección de la Escuela quien remitirá copia a la Dirección de Servicios Escolares.

## Capítulo III

### CENTRO DE CÓMPUTO, DE AUTOACCESO O LABORATORIO DE IDIOMAS

**ARTÍCULO 110.**-El uso del equipo de cómputo o de que se trate, está reservado únicamente a los alumnos debidamente inscritos y para el personal docente de cada Escuela del Nivel Medio Superior de que se trate.

**ARTÍCULO 111.**-La Dirección de la Escuela nombrará un responsable de este centro, quien se encargará de asignar individualmente el uso de cada equipo a los estudiantes, con el fin de evitar malos usos del mismo y fomentar la responsabilidad personal respecto al mantenimiento.

**ARTÍCULO 112.**-El Director es el responsable de establecer medidas disciplinarias estrictas para los casos de sustracción de equipo o material de computación, así como para los casos de abuso y maltrato del mismo.

**ARTÍCULO 113.**-Será responsabilidad de la Dirección de la Escuela implementar programas permanentes y obligatorios de mantenimiento preventivo y correctivo, de tal manera que se garantice la operación del centro en óptimas condiciones.

**ARTÍCULO 114.**-La toma de decisiones y la responsabilidad en la operación del centro, será de la Dirección, el Consejo Técnico y la academia local que corresponda, la ejecución de tales disposiciones es función del responsable del centro.

## Capítulo IV

### TALLERES

**ARTÍCULO 115.**-Se denominan talleres a los espacios académicos diseñados para complementar la formación integral de los alumnos y se denominan:

a) Taller Cultural

b) Taller Deportivo

c) Taller Científico

d) Taller Psicopedagógico

**ARTÍCULO 116.**-La asistencia a uno de los talleres, por semestre, es obligatoria para los alumnos en todos los semestres.

**ARTÍCULO 117.**-El funcionamiento de los talleres y los técnicos, tanto culturales como deportivos, asignados para ello en la Escuela de que se trate, dependerán directamente del Director de la misma.

**ARTÍCULO 118.**-Para verificar la asistencia de los alumnos a los talleres, el técnico cultural o deportivo, el profesor y el orientador educativo manejarán una lista de sus alumnos, con evaluaciones si se amerita, que le permita al final del semestre demostrar la asistencia o no de un alumno a dicho taller. El alumno que haya cumplido con el 70% o más de asistencias al taller será acreedor a una constancia, que al presentarla a la Dirección al final de su paso por la Escuela de que se trate, podrá recibir constancia de ello.

**ARTÍCULO 119.**-El alumno escogerá libremente el taller cultural, deportivo, científico y psicopedagógico que más le interese, pudiendo escoger más de uno.

**ARTÍCULO 120.**-Los talleres se programarán por la Dirección de la Escuela de que se trate, tomando en cuenta las necesidades de apoyo a las academias locales y a las pretensiones de los alumnos; para ello, el Director deberá justificar ante la Secretaría Académica, diez días hábiles antes del inicio de semestre, la supresión, la continuación o la creación de los talleres de que se trate.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**-En las Comisiones Interescolares de Exámenes Colegiados y de Evaluación y Seguimiento Curricular, en su inicio, por eje de formación, se nombrará a uno de los catedráticos por un año y al otro por dos años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**-Considerando la especial situación que guarda la puesta en marcha paulatina del nuevo plan de estudios para el bachillerato, con relación a los alumnos irregulares, es decir, aquellos que habiendo agotado su oportunidad de acreditación en curso ordinario respecto de alguna asignatura del plan de estudios de 1983, ya no contemplada en el plan de estudios que inicia su vigencia, será necesario que el Director de la Escuela de que se trate implemente cursos o tutorías especiales para que los alumnos que se encuentren en este caso, puedan regularizar su situación, bajo el siguiente esquema:

a) Las clases que se establezcan para cursar las materias que desaparecen del plan de estudios deberán programarse fuera de los horarios de clase normales, atendiendo la disponibilidad de la planta de maestros.

b) La carga horaria de las clases mencionadas será igual al tiempo asignado a la materia de que se trate en el plan 83.

c) Para tener derecho al examen ordinario los alumnos, deberán haber realizado su inscripción al curso en tiempo y forma, determinada conjuntamente entre la Dirección Escuela y la Dirección de Servicios Escolares.

d) Se mantiene el criterio de evaluación para las materias a cursar, es decir, examen ordinario y a título de suficiencia, sin opción a examen extraordinario.

e) Se autoriza la realización de exámenes especiales del plan 1983, sólo para los semestres 3 y 4 durante el ciclo

escolar 98-99 y para los semestres 5 y 6 durante el ciclo escolar 99-2000.

f) Se concederá la opción de regularizar su situación sólo a los alumnos del Plan 83, inscritos durante el ciclo 92-93 en adelante.

**ARTÍCULO TERCERO.**-Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de ser aprobado por el Honorable Consejo Universitario y abroga las disposiciones anteriores.

**ARTÍCULO CUARTO.**-Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Honorable Consejo Universitario, conforme a la Ley Orgánica, el Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los principios generales del derecho.



## NUEVO REGLAMENTO DE TITULACIÓN PROFESIONAL

APROBADO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
EN SESIÓN DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1998.

### ÍNDICE

Exposición de motivos
Título I.- Disposiciones generales
Título II.- De las modalidades de titulación
Capítulo I. Tesis y examen profesional
Capítulo II. Examen general de egreso de la licenciatura
Capítulo III. Examen de conocimientos generales
Capítulo IV. Memoria de trabajo y examen profesional
Capítulo V. Trabajo de desarrollo profesional por etapas y examen profesional
Capítulo VI. Estancia de investigación y/o industriales y examen profesional
Capítulo VII. Certificación de productividad académica
Capítulo VIII. Diplomado para la capacitación y actualización profesional
Capítulo IX. Titulación automática por conclusión de estudios de posgrado
Capítulo X. Titulación automática por promedio
Título III.- De los registros para la Titulación
Título IV.- De los Jurados
Título V.- Ceremonia de recepción profesional y expedición de títulos y diplomas
Título VI.- De las sanciones
Transitorios

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La Universidad pública del país ha empezado a reconocer que estructuras rígidas, con criterios más burocráticos que educativos, en lugar de promover y alentar la formación progresiva de sus estudiantes, tienden a entorpecerla; en vez de favorecer la titulación de sus egresados para incorporarlos al mundo del trabajo de manera más competitiva, se orienta a posponerla o en definitiva marginarla. En el contexto del costo económico que la educación superior tiene, esto representa una posición inadmisibles. La Universidad pública en busca de su legitimación como una de las partes vitales de la sociedad, requiere disminuir sustancialmente la pérdida de recursos humanos, técnicos y financieros que representa el hecho de que un estudiante no concluya sus estudios y el que sobre todo, un egresado no obtenga su título. En este sentido, una Universidad es más responsable y eficiente en el manejo de sus recursos económicos, en la medida que, bajo condiciones de calidad proba, retribuya a su entorno social y cultural la inversión que hace en la educación superior, incrementando sus índices de eficiencia terminal a través de la titulación de sus egresados.

El presente proyecto tiene como propósito actualizar y enriquecer la normatividad que regula los procesos de evaluación y titulación profesional, a través de la implantación de nuevas y diversas disposiciones que modifican y suprimen preceptos obsoletos. En este sentido, el Reglamento se ve enriquecido con la incorporación de nuevas modalidades de titulación, ampliando el espectro de opciones mediante las cuales, los egresados de la universidad aspiren a titularse.

Sobre este punto en particular debe prestarse especial atención a una de las nuevas modalidades de titulación incluidas en el proyecto: Examen general de egreso de la licenciatura (EGEL).

El EGEL, es la única de las diez modalidades de titulación que no es diseñada, aplicada y calificada por nuestra propia institución. Se trata de un instrumento de evaluación de carácter nacional, regulado por el Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL), en el que las Asociaciones y/o Colegios profesionales, con base en los criterios y estándares de calidad que debe ostentar un egresado universitario competente de determinada disciplina, elaboran un examen que evalúa los conocimientos, habilidades y destrezas que debe poseer el futuro profesionista. Ahora bien, el aspecto que es menester destacar al respecto, es que las profesiones que hasta ahora son evaluadas mediante este examen, paulatinamente irán adoptando como criterio de certificación profesional, precisamente, el que el postulante haya aprobado dicho examen. Es importante mencionar, complementariamente, que el EGEL debe presentarse de modo recurrente, cada cinco años en promedio, por los miembros de la profesión de que se trate.

Establecido esto, la Universidad no puede imponerle a un egresado el que se titule a través de esta modalidad.

Ciertamente, un pasante tendrá la entera libertad para escoger entre cualquiera de las diez opciones de titulación que integran este Reglamento. Sin embargo, independientemente de cual sea el mecanismo seleccionado por nuestros egresados, y de que obtuvieran su título por alguna de las vías que no sea el EGEL, en el caso de ser miembros de una de las profesiones actualmente evaluadas por el CENEVAL, tendrán que someterse, en su carácter de profesionales, de todos modos, al multicitado examen. En estos términos, por simple economía de tiempo, esfuerzo y dinero, lo plausible es que nuestros egresados no se sometan a dos evaluaciones, sino únicamente a una. Bajo estas circunstancias, la Universidad busca promover y alentar el que sea el EGEL la modalidad de titulación que predomine en la institución para titularse. En otras palabras, racional y razonablemente, esta modalidad se convertirá en la opción privilegiada por esta casa de estudios.

Las profesiones que hasta la fecha, son evaluadas ya por el EGEL aplicado por el CENEVAL son: Contaduría, Administración, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Medicina, Odontología, Enfermería, Ciencias farmacéuticas (QFB), Turismo y Administración de empresas turísticas, Ingeniería civil, Ingeniería eléctrica e Ingeniería electrónica. Se encuentran en proceso de elaboración el de las siguientes licenciaturas: Psicología, Pedagogía-Educación, Informática-Computación, Derecho, Ingeniería mecánica, Ingeniería Agronómica, Arquitectura y Actuaría.

El proyecto de nuevo reglamento de titulación profesional, se presenta a la consideración del H. Consejo Universitario, con fundamento en el Artículo 13, fracciones I y II, de su Ley Orgánica. En caso de ser aprobado, quedarían derogadas todas las disposiciones y normas que se le opongan, tal y como se explicita en sus artículos transitorios segundo y tercero.

## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-**El presente reglamento es el instrumento que norma y regula los procesos y procedimientos de evaluación, a través de los cuales, los pasantes de la institución puedan obtener su título profesional.

**Artículo 2.-**El reglamento de titulación profesional tendrá aplicación general para los alumnos que hayan concluido sus estudios de Licenciatura o de nivel Medio Superior Terminal. Asimismo tendrá validez para los programas de Técnico superior universitario que en el futuro se generen.

## TITULO II DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

**Artículo 3.-**Las modalidades de titulación que la UAEM, concede a sus egresados son las siguientes:

- |    |   |
|----|---|
| I  | Tesis y examen profesional                  |
| II | Examen general de egreso de la licenciatura |

III	Examen de conocimientos generales
IV	Memoria de trabajo y examen profesional
V	Trabajo de desarrollo profesional por etapas y examen profesional
VI	Estancias de investigación y/o industriales y examen profesional
VII	Certificación de productividad académica
VIII	Diplomado para la capacitación y actualización profesional
IX	Titulación automática por conclusión de estudios de posgrado
X	Titulación automática por promedio

#### Capítulo I

#### TESIS Y EXAMEN PROFESIONAL

**Artículo 4.-**El aspirante tendrá derecho a escoger libremente el tema de su tesis, siempre que sea un trabajo original e inédito, que contribuya al conocimiento de la carrera de la cual es egresado el sustentante y que contenga cuestiones de interés local, regional o nacional.

**Artículo 5.-**Los interesados en titulación profesional por tesis, deberán solicitar su registro de tema mediante formato proporcionado por la Dirección de la Unidad Académica, entregando por triplicado y anexando un resumen de una cuartilla, con la firma de aval del director o asesor de trabajo.

**Artículo 6.-**La Dirección de la Unidad Académica dará contestación en un lapso no mayor a diez días naturales, la que en caso de ser afirmativa, quedará automáticamente registrada en el archivo de titulaciones de la Unidad Académica; en caso contrario, notificará al aspirante las razones por las cuales su proyecto fue rechazado, lo cual no implica que el sustentante se vea impedido de presentar un nuevo proyecto.

**Artículo 7.-**En el momento en que el sustentante solicite jurado revisor para su trabajo, deberá presentar cinco copias engargoladas del mismo, organizado de acuerdo al discurso científico y con el aval del asesor o director de la tesis. La Dirección de la Unidad Académica designará a un sínodo compuesto de cinco miembros, de acuerdo a los artículos 70 y 76 del presente Reglamento.

**Artículo 8.-**El jurado tendrá un lapso máximo de 30 días, en los que a juicio de cada uno de sus miembros podrá citar al sustentante las veces que considere necesario para aclarar dudas del trabajo, así como para hacer sugerencias para la mejora de la calidad del mismo.

Cuando cada uno de los miembros del jurado considere que el trabajo ha concluido emitirá su voto por escrito, anotando si se requieren hacer modificaciones al contenido del documento. En este supuesto, el sustentante tendrá la obligación de efectuar las correcciones, de manera que aparezcan en la publicación de la tesis.

**Artículo 9.-**Para que la tesis que presente el aspirante a Examen Profesional, se considere aceptable académicamente, se requiere que previamente los cinco miembros del jurado den sus votos por escrito y que estos sean aprobatorios, cuando menos por cuatro de ellos. Esto no implica el voto aprobatorio del sinodal en el Examen correspondiente.

**Artículo 10.-**Una vez impreso el trabajo de tesis, el sustentante lo presentará a la Unidad Académica en cinco tantos, a fin de que se le designe fecha para la defensa del trabajo; en ese momento se formulará la solicitud a la Dirección de Servicios Escolares para que autorice la emisión del acta de evaluación profesional, así como la elaboración del libro de titulación, además de que el sustentante pueda cubrir el pago por el derecho al examen profesional y demás que determine la propia Dirección de Servicios Escolares, según los artículos 67 y 68 del presente Reglamento.

**Artículo 11.-**Los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas dictarán las disposiciones complementarias para determinar el procedimiento conforme al cual el aspirante deberá desarrollar su tesis, pero el procedimiento conforme al cual el aspirante deberá ser evaluado, será el siguiente:

I.- Exposición y defensa del trabajo de tesis ante el jurado, en sesión pública, el día y hora establecida por la Unidad Académica para tal efecto.

II.- En el caso de las Unidades Académicas en las que el Consejo Técnico a través de su reglamento interno así lo determine, se efectuará un examen práctico, en la misma fecha de la exposición y defensa.

**Artículo 12.-**La exposición y defensa del trabajo tendrá por objeto acreditar que el sustentante conoce a fondo el trabajo y que tiene la formación académica y juicio crítico en temas del área de su formación profesional, así como el que las conclusiones y recomendaciones que hace tienen rigor científico y que son comprobables o aplicables en la práctica.

**Artículo 13.-**Los trabajos de tesis deberán, en lo general, ser presentados en forma individual, salvo en aquellos casos en los que por la extensión del contenido, la Unidad Académica autorice la participación de dos personas.

#### Capítulo II

#### EXÁMEN GENERAL DE EGRESO DE LA LICENCIATURA

**Artículo 14.-**Tendrán derecho a obtener el título, aquellos egresados que presenten la constancia-reporte expedido por el Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL), en la que se acredite haber obtenido un puntaje superior a la media nacional establecido por el CENEVAL.

**Artículo 15.-**Sólo podrán optar por esta modalidad:

I.- Los egresados de aquellas carreras que formen parte del padrón de profesiones que evalúa CENEVAL.

II.- Los aspirantes que no tengan más de tres años de haber egresado, lo cual comprobarán con la presentación del certificado de estudios.

III.- Los aspirantes que tengan más de tres años de haber egresado siempre y cuando obtengan una puntuación mínima equivalente a la exigida por el CENEVAL para otorgar el certificado de Calidad Profesional.

**Artículo 16.-**El aspirante que además de acreditar el examen, presente el certificado de calidad profesional expedido por el CENEVAL, llevará en su título la anotación de mención honorífica.

### Capítulo III

#### EXÁMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES

**Artículo 17.-**Esta modalidad de titulación será aplicable, sólo a los egresados de las carreras en las que no exista el Examen General de Egreso de la Licenciatura.

**Artículo 18.-**El egresado que pretenda obtener su título a través de esta modalidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de este reglamento, deberá solicitarlo ante la Dirección de la Unidad Académica correspondiente, quien nombrará a un jurado y turnará la solicitud a la dirección de Teleinformática para la aplicación del examen.

**Artículo 19.-**Para la elaboración del examen general de conocimientos, se procederá de la siguiente manera:

I.- La Universidad constituirá una comisión tecnico-académica, integrada por once académicos del área de la carrera, de los que seis deberán ser externos a la Universidad, la cual elaborará un banco de reactivos de por lo menos 500 preguntas de carácter objetivo, los que servirán como base para la elaboración del examen general de conocimientos.

II.- La Universidad también conformará una comisión de certificación del examen general de conocimientos, que se instalará con la participación del Secretario Académico de la UAEM, el Director de Evaluación, el Director de la Unidad Académica correspondiente, así como por un representante del Centro Nacional de Evaluación (CENEVAL) y uno de los Comites Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), quienes corroborarán que el instrumento de evaluación cumpla con los requisitos, procedimientos y estándares técnicos de validez y certificación. Además, esta comisión será la encargada de realizar, cuando lo considere necesario, auditorías al procedimiento e instrumento, dando fe escrita, cuando así sea el caso, que el examen se ha llevado al cabo de manera correcta; en caso contrario, tendrá la facultad académica para suspender el procedimiento y turnar a la Secretaría Académica y al C. Rector las observaciones, para que determinen las medidas correctivas al respecto.

**Artículo 20.-**El examen se aplicará bajo la administración de la Dirección de Teleinformática, quien se encargará de aplicar y calificar el instrumento, el cual tendrá las siguientes características:

I.- El examen será presentado, en computadora que para tal efecto sea destinada sólo para este fin, en las instalaciones de la Dirección de Teleinformática.

II.- El examen estará constituido por un 30% de reactivos de conocimientos básicos; un 30% de conocimientos del área disciplinaria o profesión y un 40% relativos a la resolución de problemas del área o conocimientos aplicados.

III.- El banco de reactivos constará de una batería de por los menos 150 preguntas de conocimientos básicos, 150 de conocimientos del área disciplinaria y 200 de problemas de aplicación.

IV.- La Dirección de Teleinformática, una vez tenga conocimiento de la solicitud, informará al sustentante la fecha y hora para la presentación del examen, el cual siempre deberá ser dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la Unidad Académica.

V.- El examen que resuelva el sustentante estará integrado por 100 reactivos de opción múltiple, que el sistema dispondrá aleatoriamente, distribuidos en 30 preguntas de conocimientos básicos, 30 de conocimientos del área disciplinaria, así como 40 de aplicación.

VI.- El sustentante resolverá a través del sistema de cómputo específicamente instalado para tal efecto el examen, debiendo imprimir y firmar al finalizar la hoja de respuestas.

VII.- El examen presentado por el sustentante, será calificado por la Dirección de Teleinformática, a través del sistema automatizado de cómputo.

VIII.- La Dirección de Teleinformática remitirá al jurado al que se hace referencia en el artículo 18 de este reglamento y a la Dirección de la Unidad Académica, la calificación obtenida por el sustentante, en un plazo no mayor a las 24 horas posteriores a la presentación del examen. Una vez que la Dirección de la Unidad y el jurado han sido enterados del resultado, la primera solicitará a la Dirección de Servicios Escolares, elabore la documentación pertinente para que el jurado protocolice la entrega del acta de evaluación profesional correspondiente.

IX.- El banco de reactivos deberá renovarse cada vez que la comisión de certificación referida en el artículo 19, fracción II de este reglamento, lo considere pertinente. Cualquiera de los miembros de dicha comisión podrá solicitar se reúna en pleno para hacer tal modificación.

X.- Cuando la comisión de certificación así lo juzgue conveniente para las áreas profesionales que en particular requieran de un examen práctico, debido a que las habilidades y destrezas sean parte necesaria en el ejercicio profesional, la comisión tecnico-académica, citada en el artículo 19 fracción I del presente reglamento, definirá las áreas que tendrán que ser evaluadas por el jurado en el examen práctico.

**Artículo 21.-**Para obtener calificación aprobatoria, el sustentante deberá alcanzar un puntaje total no menor al 80% y un puntaje no menor al 70% en una de las áreas. De no ser así, el pasante deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 23 de este reglamento.

**Artículo 22.**-Para las carreras en las que las comisiones citadas en el artículo 19 fracciones I y X, determinen se efectúe examen práctico, los sustentantes deberán seguir las indicaciones de la Dirección de la Unidad Académica correspondiente, respecto al lugar y al tiempo para el desarrollo de tal prueba, la cual se presentará ante el jurado designado.

Dicha prueba tendrá una duración máxima de tres días, término en cual el jurado hará del conocimiento del sustentante el resultado de esta parte de la examinación, remitiendo copia a la Dirección de la Unidad Académica del acta con el resultado obtenido.

**Artículo 23.**-En caso de aprobar el examen escrito y no acreditar el examen práctico, el jurado deberá demostrar fehacientemente las razones que motivaron tal dictamen, señalando las sugerencias y recomendaciones pertinentes que le permitan al postulante, en un plazo de 60 días, presentar de nueva cuenta el examen práctico. En caso de aprobar el examen práctico y no acreditar el escrito, el postulante puede presentar nuevamente este último en un plazo de 30 días.

**Artículo 24.**-En caso de no acreditar esta segunda oportunidad, el sustentante deberá optar por otra modalidad.

**Artículo 25.**-El postulante que obtenga una eficiencia del 90% o más en el examen escrito, o en el promedio cuando elabore la parte práctica, en el título deberá llevar la anotación mención honorífica.

#### Capítulo IV

##### MEMORIA DE TRABAJO

**Artículo 26.**-Tienen derecho a optar por esta forma de titulación todos los egresados que acumulen un mínimo de 18 meses de experiencia profesional dentro de un área de su formación disciplinaria, incluyendo los trabajos realizados durante el último año de la carrera.

**Artículo 27.**-Se considera como Memoria de Trabajo, a los reportes de trabajos prácticos realizados y que son resultado de las experiencias en el campo profesional y que no necesariamente han llevado una sistematización metodológica o no han sido producto de un proceso inicial de carácter científico, sino más bien, son la acumulación de datos a través de un mecanismo de producción, que se estime redundan en beneficio de la ciencia, la tecnología, o algún proceso innovador de norma, control y administración de un área formal disciplinaria.

**Artículo 28.**-Los egresados que opten por esta forma de titulación, deberán solicitar por escrito a la Dirección de la Unidad Académica, el registro de su trabajo, acompañada de su Curriculum Vitae, en el que se demuestre que por lo menos, durante los últimos 18 meses ha tenido actividad profesional ininterrumpida en el área de su disciplina de formación.

En el caso de que el trabajo se haya desarrollado en alguna dependencia o institución del sector público o privada, el egresado deberá presentar constancia que certifique que éste se desarrolló mediante su patrocinio o auspicio, además de que autoriza a que los datos producto de la Memoria de Trabajo puedan ser manejados y publicados para la obtención del título por parte del postulante; asimismo, dicha constancia deberá indicar si el trabajo se realizó mediante la supervisión o dirección de algún profesional facultado de tal institución, y si es su intención, podrá formar parte del jurado, a invitación de la Universidad, siempre y cuando cumpla con los requisitos que contempla el presente reglamento.

**Artículo 29.**-La Dirección de la Unidad Académica nombrará a un jurado, quien dictaminará en un lapso de 30 días hábiles la pertinencia de los resultados prácticos para elaborar la Memoria de Trabajo, la que de ser aprobatoria tendrá un tiempo máximo de seis meses para entregar el documento final, bajo la Dirección de uno de los miembros del sínodo y la supervisión de los avances del resto del jurado.

**Artículo 30.**-En caso de que el jurado lo considere pertinente, solicitará al aspirante los datos y documentos adicionales que estime necesarios. En caso de que sea aceptado, la dirección de la Unidad Académica fijará fecha para el examen profesional. En caso de que el jurado rechace la solicitud, éste expondrá las razones de tal resolución, mediante análisis escrito de la negativa; de ser así, el sustentante deberá optar por otra modalidad de titulación.

**Artículo 31.**-La memoria de trabajo deberá reunir los siguientes requisitos, o en su defecto los que el Consejo Técnico de la Unidad Académica determine:

- a) Planteamiento del trabajo
- b) Descripción del contexto en el que se desarrolla el trabajo
- c) Metodología utilizada
- d) Desarrollo del trabajo
- e) Resultados obtenidos
- f) Conclusiones y recomendaciones

**Artículo 32.**-Si el veredicto del jurado en la disertación pública es reprobatorio, el aspirante deberá optar por otra modalidad de titulación.

#### Capítulo V

##### TRABAJO DE DESARROLLO PROFESIONAL POR ETAPAS

**Artículo 33.**-Esta forma de titulación se desarrollará en tantas etapas como cada una de las Unidades Académicas lo estructure y programe, buscando la obtención de información y avances de la misma, observando en todo momento el análisis profesional y la presentación de conclusiones.

**Artículo 34.**-El trabajo de desarrollo profesional por etapas podrá realizarse paralelamente al curso de la carrera, a partir

del 5º semestre o su equivalente, o al haber terminado totalmente el curriculum de materias que ampara cada plan de estudios.

**Artículo 35.**-El Consejo Técnico de cada Unidad Académica deberá definir previamente, las condiciones operativas de esta modalidad, observando: programación, alcance y formas de evaluación de cada una de las etapas; dichas condiciones sólo podrán ser susceptibles de cambio, bajo acuerdo del propio Consejo Técnico cuando los resultados de facto justifiquen el mismo. El resultado de cada una de las etapas será siempre final y nunca parcial.

**Artículo 36.**-Una vez formulada la solicitud del sustentante, la Dirección de la Unidad Académica asignará a un jurado, compuesto y requisitado en la forma que el Consejo técnico los determine, según las condiciones operativas, a las que se refiere el artículo 35, debiendo dicho jurado levantar el acta de evaluación respectiva a cada una de las etapas, entregando las mismas a la Dirección de la Unidad Académica con copia del resultado para el sustentante, anexando los comentarios para que éste considere los avances de evaluación de cada etapa.

**Artículo 37.**-Al término de las etapas que conlleva a la evaluación profesional, el alumno tendrá la obligación de imprimir el trabajo en extenso, de acuerdo al formato y disposiciones que el jurado determine, observando en todo momento las disposiciones de carácter general que para el caso imponga la Universidad.

**Artículo 38.**-El trabajo de desarrollo profesional por etapas, normalmente será individual. En los casos en que por sus alcances sea justificado, o bien en los que el trabajo sea producto de proyectos en consorcio y aporten resultados integrados de investigaciones asociadas o colaterales, el trabajo podrá realizarse hasta por tres personas, previa aceptación escrita del Consejo Técnico o Comisión que el mismo faculte para tomar la decisión, pero en ningún caso será una decisión unipersonal.

#### Capítulo VI

#### ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN Y/O INDUSTRIALES

**Artículo 39.**-Podrán titularse a través de esta modalidad quienes, una vez concluidos sus estudios, realicen por lo menos dos estancias de investigación, bajo la dirección o tutoría de un investigador de un Centro o Instituto de Educación Superior, realizando proyectos académicos, de acuerdo a las disposiciones complementarias que establezcan los Consejos Técnicos de cada Unidad Académica.

**Artículo 40.**-La primera de las estancias deberá realizarse en Laboratorios o Instituciones en donde el sustentante desarrolle investigación o actividades de tipo básico, como la planeación, proyección y organización de actividades inherentes de gabinete. La segunda, se efectuará bajo la supervisión del

investigador o académico que funja como el director o tutor, en el campo de trabajo, de manera que pueda ejecutar las aplicaciones prácticas desarrolladas durante la primera estancia.

**Artículo 41.**-Para optar por esta modalidad, el aspirante deberá presentar ante la Dirección de la Unidad Académica, una carta de aceptación de la entidad en la que se desarrollará la estancia, misma que deberá indicar que fue aprobado el anteproyecto de trabajo del sustentante.

**Artículo 42.**-Al término de cada una de las estancias, la Unidad Académica correspondiente designará un jurado ante el cual, el postulante presentará y defenderá el resultado de su trabajo.

**Artículo 43.**-Para obtener el título, el sustentante deberá haber aprobado el informe y defensa de sus dos estancias de investigación, para lo cual la dirección de la Unidad Académica elaborará las actas en las que el jurado acrediten dicho hecho e informará y solicitará a la Dirección de Servicios Escolares la elaboración del libro y la respectiva acta de evaluación profesional.

**Artículo 44.**-En caso de no obtener el título a través de esta modalidad, el sustentante deberá escoger otra opción de titulación, previstas en este reglamento.

#### Capítulo VII

#### CERTIFICACIÓN DE PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA

**Artículo 45.**-Podrán optar por este mecanismo, aquellos egresados que demuestren ser los responsables de la creación de un producto, sistema y/o modelo académico-educativo original innovador, pertinente y de calidad, que se relacione con el área disciplinaria de su formación. La modalidad de titulación a través de este mecanismo será estrictamente individual, salvo en aquellos casos en que el Consejo técnico correspondiente autorice a dos o más personas.

**Artículo 46.**-Los modelos, productos, sistemas y/o aportaciones a los que se refiere este capítulo deberán ser los siguientes:

- I.- Diseño e instalación de tecnología original.
- II.- Registro de una patente.
- III.- Diseño y desarrollo de paquetes computacionales o software educativos.
- IV.- Artículo de investigación publicado en una revista científica, con arbitraje.
- V.- Aquellas otras que los consejos técnicos de las unidades académicas, de manera justificada, propongan como pertinentes para su área disciplinaria.

**Artículo 47.**-El postulante que aspire a titularse por este mecanismo, deberá solicitar y entregar a la dirección de la unidad académica, un formato de productividad académica en el que describa el aporte o sistema desarrollado, anexando

los documentos comprobatorios y, si es el caso, el producto elaborado.

**Artículo 48.**-El jurado designado para certificar y evaluar la productividad académica del postulante, deberá observar las siguientes normas:

I.- Análisis y revisión del formato de productividad académica, así como de los documentos y/o productos comprobatorios.

II.- Dictamen en el que delibere, argumente y fundamente respecto a la autenticidad y calidad de la aportación hecha por el sustentante, determinando si es procedente o no la obtención del título por este mecanismo.

III.- Si a juicio de la mayoría del jurado, los documentos o productos desarrollados son insuficientes, ambiguos o no brindan un aporte de calidad, solicitará al postulante información o evidencia adicional que demuestre la autenticidad del producto creado; si es el caso, el jurado tendrá entera facultad para solicitar las evidencias comprobatorias necesarias a las instituciones o terceros involucrados en el desarrollo y manufacturación del producto.

IV.- El jurado dispondrá de 30 días hábiles para llevar a efecto lo señalado en las fracciones I y II de este artículo. En caso de requerirse lo dispuesto en la fracción III del mismo, contará con 30 días más para emitir su dictamen.

**Artículo 49.**-En caso de recibir la autorización del jurado, el aspirante deberá presentar un informe de productividad académica que contenga:

I.- Antecedentes

II.- Marco de referencia

III.- Síntesis descriptiva del proceso de planeación, diseño y desarrollo del producto, sistema, modelo o aportación presentada.

IV.- Referentes de utilidad, originalidad, innovación y funcionalidad que caracterizan a su creación.

V.- Perspectivas de desarrollo del producto o creación

**Artículo 50.**-El postulante deberá presentar y defender su informe ante el jurado designado por la Unidad Académica. A juicio del sínodo, por la calidad del producto y la defensa del informe, se podrá otorgar mención honorífica.

**Artículo 51.**-En caso de que el jurado no apruebe al sustentante, éste deberá optar por otro mecanismo de titulación.

#### Capítulo VIII

#### DIPLOMADO PARA LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL.

**Artículo 52.**-Podrán optar a titularse por esta modalidad quienes, una vez concluidos sus estudios, demuestren encontrarse laborando profesionalmente en un ámbito afín a su formación, con una antigüedad de, por lo menos, 6 meses.

**Artículo 53.**-Los egresados que aspiren a titularse por esta modalidad, deberán presentar a la unidad académica

correspondiente los siguientes documentos.

a) Oficio en el que soliciten cursar el diplomado y respuesta afirmativa al mismo.

b) Fotocopia del certificado de la licenciatura.

c) Constancia en la que demuestre encontrarse trabajando ininterrumpidamente durante los últimos 6 meses, sin importar que dicha labor profesional se haya ejercido en el último semestre de la carrera.

d) Comprobante de haber pagado la inscripción al diplomado.

**Artículo 54.**-El Diplomado es un programa académico que pretende capacitar al profesional en un dominio específico, a través de la adquisición de habilidades y destrezas concretas, así como actualizar al egresado en conocimientos recientes y novedosos.

**Artículo 55.**-Para que un diplomado pueda ser considerado como opción de titulación, deberá ser aprobado por el Consejo Técnico de la Unidad Académica correspondiente, quien deberá cerciorarse que cumplen con los siguientes requisitos:

I.- Que el Diplomado sea organizado por la unidad académica correspondiente o, de manera conjunta, con otra Institución Académica de nivel superior de reconocido prestigio.

II.- Que el plan y los programas de estudio diseñados por la unidad académica correspondiente, muestre fundamentada y coherentemente que el diplomado busca responder a necesidades concretas del entorno físico y social y que los seminarios o módulos que lo integran dotarán a los postulantes de conocimientos actualizados, habilidades y destrezas específicas.

III.- Que los docentes propuestos para los seminarios o módulos reúnen las características de idoneidad al perfil académico de la disciplina del diplomado.

IV.- Que el conjunto de seminarios o módulos que integran al diplomado tengan una duración no menor de 160 horas.

V.- Que las modalidades e instrumentos de evaluación del aprendizaje para los seminarios y módulos, sean elaboradas, aplicadas y calificadas por una comisión académica designada por el Consejo Técnico y en la que participe la dirección de la Unidad Académica, de modo colegiado.

VI.- Que se observe el número mínimo de participantes para garantizar que el diplomado se oferte como un instrumento autofinanciable.

**Artículo 56.**-Para acreditar el Diplomado y consecuentemente, gestionar la obtención del título correspondiente, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Haber asistido al 90% de las sesiones de trabajo.

II.- Obtener un promedio general de 8.5.

**Artículo 57.**-En el caso en que el sustentante no reúna los requisitos de las fracciones I y II del artículo 56, la dirección de la Unidad Académica otorgará únicamente constancia de

participación.

#### Capítulo IX

#### TITULACIÓN AUTOMÁTICA POR CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO.

**Artículo 58.**-La titulación de los Estudios de Licenciatura por la vía de los estudios de Posgrado, se da de manera automática a aquellos egresados que constaten haber concluido los créditos de estudios de posgrado en las divisiones de estudios superiores de la UAEM, así como en Instituciones diferentes, siempre y cuando se encuentren incluidos dentro de los posgrados reconocidos por la Comisión Académica del H. Consejo Universitario.

**Artículo 59.**-Para optar por esta modalidad, el sustentante deberá iniciar sus estudios de posgrado en una fecha posterior de la aprobación del último examen con que complete sus estudios de licenciatura.

**Artículo 60.**-Al iniciar sus estudios de posgrado, el sustentante que opte por esta modalidad, notificará por escrito a la dirección de la Unidad Académica su deseo de titularse mediante esta opción; quien a su vez dará su aprobación sólo en el caso de que el posgrado referido sea afín al área de su formación o, en caso necesario, será el Consejo Técnico quien determine la viabilidad de un supuesto diferente.

**Artículo 61.**-El aspirante que opte por este medio de titulación llevará en su título la anotación de Aprobado por Unanimidad, quedando totalmente restringida la capacidad de obtener mención honorífica.

#### Capítulo X

#### TITULACIÓN AUTOMÁTICA POR PROMEDIO.

**Artículo 62.**-Podrán titularse por esta vía todos los egresados que a la conclusión de los estudios de licenciatura o del nivel medio superior terminal, o de técnico superior universitario, hayan obtenido un promedio general de calificación de 9.0 ó más, de acuerdo a lo que establecen los artículos 63, 64, 65 y 66 de este reglamento.

**Artículo 63.**-Los estudiantes que hayan obtenido un promedio mínimo general de 9.0 o más, sin importar la modalidad a través de la cual hayan aprobado las materias del plan de estudios, obtendrán automáticamente el título, el cual llevará la anotación Aprobado por Unanimidad, restringiendo la obtención de la mención honorífica.

**Artículo 64.**-Los egresados que obtengan a la conclusión de sus estudios un promedio mínimo general de 9.0 y habiendo aprobado la totalidad de las materias contenidas en el plan de estudios de la carrera en examen ordinario, llevarán en su título además de Aprobado por Unanimidad, la anotación con mención honorífica.

Asimismo, podrán hacerlo, en las mismas circunstancias,

quienes egresen de unidades académicas en donde la totalidad de sus asignaturas sean evaluadas mediante exámenes departamentales, y hayan obtenido un promedio mínimo general de 8.5 o más.

**Artículo 65.**-En todos los casos, para poder optar por la titulación automática por promedio, es necesario haber realizado por lo menos el 60% de los estudios profesionales en la UAEM.

**Artículo 66.**-Al término de cada ciclo escolar, la Dirección de Servicios Escolares comunicará a los Directores de la unidades académicas, la relación de alumnos que hayan obtenido derecho a esta opción, para que determine la fecha de la ceremonia correspondiente y proceda a la designación de los jurados respectivos, en caso de que existiesen solicitudes para optar por esta modalidad.

### TITULO III DE LOS REQUISITOS PARA LA TITULACIÓN

**Artículo 67.**-Los pasantes que hayan cumplido todos los requisitos académicos para presentarse a la sesión de evaluación profesional, deberán entregar a la dirección de servicios escolares los siguientes documentos:

a) El certificado de estudios de licenciatura o, en su caso, el del nivel medio superior, o el de Técnico superior universitario.

b) Comprobante de pago por los derechos de titulación profesional, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de pagos.

c) Siete retratos ovalados, de frente, de 6 x 9 cms, en papel fotográfico mate, delgado, de reverso áspero, frente descubierta, con ropa clara, sin lentes y lo suficientemente claras para su identificación positiva.

d) Cinco ejemplares de su trabajo profesional, cuando sea el caso, a la Dirección de la unidad académica, para su distribución oportuna a los miembros del jurado designado.

e) Entregar en las Bibliotecas, Central Universitaria y de la unidad académica respectiva, dos ejemplares del trabajo profesional, cuando sea el caso.

**Artículo 68.**-Además de los requisitos que se señalan en el artículo 67, la Dirección de Servicios Escolares estará facultada para solicitar se exhiba o se entregue la documentación necesaria para la identificación del sustentante.

### TITULO IV DE LOS JURADOS

**Artículo 69.**-Invariablemente y para constancia del procedimiento de titulación, las unidades académicas deberán nombrar a un jurado para cualesquiera de las opciones de titulación previstas en este reglamento.

**Artículo 70.**-El jurado de la evaluación profesional deberá estar integrado por cinco sinodales, de los cuales tres serán

propietarios y dos suplentes, salvo en los casos en los que el Consejo Técnico de la unidad académica acuerden un número mayor, los que siempre deberán ser en números impares.

**Artículo 71.**-Para el caso de los directores o tutores de trabajos externos a la UAEM, esta misma, a través de la Dirección de las unidades académicas podrá admitir a un sinodal huésped, siempre y cuando sea facultado, y acredite su formación con título y cédula profesional del nivel de la unidad académica en cuestión, anotando que no podrá fungir ni como presidente, ni como secretario del jurado.

**Artículo 72.**-Cuando sea el caso, los pasantes tendrán derecho de solicitar sea incluido como parte del jurado a aquel que hubiese fungido como el director o tutor de su trabajo profesional, aun cuando no perteneciera a la planta docente de la unidad académica en la que presente su examen profesional, siempre y cuando se observe lo estipulado en el artículo 71.

**Artículo 73.**-En las unidades académicas en las que existiesen plantillas de profesores para la evaluación profesional, será la dirección quien asigne al interesado la plantilla que fungirá como su jurado.

**Artículo 74.**-El interesado tiene derecho a recusar a un solo sinodal, con causa justificada que deberá comprobarse a satisfacción ante la dirección de la unidad académica, quien resolverá en última instancia el cambio o no de dicho miembro.

**Artículo 75.**-Es requisito para fungir como sinodal ser catedrático de la unidad académica, excepto en los casos previstos en los artículos 71 y 72 de este reglamento.

**Artículo 76.**-En todos los casos, el jurado deberá integrarse por un presidente, un vocal y un secretario, designados por la dirección de la unidad académica, observando siempre que el presidente y el secretario lo serán el profesor de mayor y menor antigüedad en la UAEM, respectivamente.

En los casos en los que el jurado se conforme por un número mayor de integrantes, se contemplarán como presidente, vocales y secretario, de acuerdo a las características enunciadas en el párrafo anterior de este artículo.

**Artículo 77.**-Si por casos imprevistos, alguno de los miembros del jurado designado no se presentara al momento de la evaluación profesional, incluyendo a los suplentes, la dirección de la unidad académica designará a un sustituto, observándose en todo caso la disposición establecida en el artículo 75.

**Artículo 78.**-Los jurados de evaluación profesional de universidades y escuelas incorporadas a la UAEM, deberán integrarse con dos sinodales designados de su planta docente y tres que serán designados por la unidad académica afín de esta Universidad. De estas tres, dos serán titulares y uno

suplente.

Las Universidades y Escuelas incorporadas a la UAEM regularán sus procedimientos de titulación profesional, invariablemente, de acuerdo a las condiciones que establece este reglamento.

En el caso de tales instituciones incorporadas, si tienen su domicilio legal en la Ciudad de Cuernavaca, Mor., deberán efectuar sus exámenes profesionales en las instalaciones de esta Universidad, solicitando el espacio pertinente ante la Secretaría Administrativa de la UAEM.

**Artículo 79.**-Absolutamente, todos los exámenes profesionales a los que se refiere el presente reglamento, se efectuarán en sesiones públicas y días hábiles, para lo cual, la dirección de la unidad académica deberá dar a conocer con anticipación la celebración de los mismos, anotando el tema del examen, el nombre del sustentante, así como de los miembros del jurado, por medio de avisos que fijarán en lugares visibles dentro de sus instalaciones.

**Artículo 80.**-Las evaluaciones profesionales que por causa justificada requiriesen celebrarse en fecha, hora y sitio diferente al de las instalaciones de la unidad académica, deberán ser notificadas a la Dirección de Servicios Escolares, exponiendo las razones por las que se modifica el supuesto anterior, de no ser así deberán celebrarse en el tiempo y en el espacio de la unidad escolar previsto por la dirección.

**Artículo 81.**-Los procedimientos de evaluación profesional que no cumplan con los requisitos estipulados en este reglamento serán considerados nulos, debiendo celebrar de nueva cuenta la examinación en la que se cumplan todos los criterios aquí señalados.

**Artículo 82.**-El presidente del jurado dirigirá la evaluación profesional y será el encargado de observar que se cumplan con las formalidades de este reglamento, así como con el protocolo de la ceremonia que representa la evaluación profesional, proponiendo, en su caso, la resolución de cualquier duda que se suscite en el desarrollo de la misma, la que en caso de prevalecer será puesta a votación entre los miembros del jurado, resolviéndose por mayoría, conservando en todo momento el presidente el voto de calidad que a su investidura corresponde.

**Artículo 83.**-Concluido el interrogatorio al sustentante por parte del sinodo, éste deliberará en privado, para dictar su fallo, atendiendo a los antecedentes escolares del sustentante, además del desarrollo de la evaluación.

**Artículo 84.**-El jurado deberá calificar al sustentante en los términos siguientes:

- a) Aprobado por unanimidad
- b) Aprobado por mayoría

c) Reprobado

**Artículo 85.**-Cuando un sustentante sea aprobado por mayoría, en su título solamente se anotará como aprobado.

**Artículo 86.**-Cuando un sustentante sea aprobado por unanimidad en la evaluación teórica y por mayoría en la parte práctica, en su título se anotará como aprobado; y se otorgará como aprobado por unanimidad, cuando en el examen teórico se dé por mayoría en tanto que el práctico sea unánime.

**Artículo 87.**-Cuando a juicio del jurado el contenido del trabajo y la defensa del examen sean de calidad excepcional, el jurado podrá conceder Mención Honorífica.

**Artículo 88.**-Para que se otorgue mención honorífica a un sustentante, deberá comprobarse que obtuvo un promedio general de calificaciones no menor de 9.0 en sus estudios profesionales y aprobó la totalidad de las materias de su currículum en exámenes a lo sumo ordinarios, con excepción de lo establecido en los artículos 16, 25 y 50 de este reglamento.

**Artículo 89.**-El resultado de la evaluación profesional se anotarán en el libro de Actas de Evaluación Profesional de la Unidad Académica, la que durante el acto de protocolo deberá ser firmada por los miembros del sínodo. El director certificará que las firmas son las originales y auténticas, para lo cual firmará al margen del acta y la parte posterior del libro antes mencionado, otorgando al interesado, en ese momento, una copia de dicha acta.

**Artículo 90.**-Un aspirante que haya sido reprobado en la evaluación profesional, podrá solicitar una nueva oportunidad, sólo hasta después de que hayan transcurrido seis meses a partir de la fecha de reprobación, observando lo señalado de los artículos 24, 30, 32, 44 y 51.

Cuando el Consejo Técnico de la Unidad Académica así lo determine, el aspirante deberá efectuar una estancia de seis meses en prácticas profesionales.

**Artículo 91.**-En caso de que transcurran más de cinco años desde la terminación de la carrera, que se contabiliza a partir de la última materia aprobada, sin que el egresado presente su evaluación profesional, sólo podrá optar por seis de los diez mecanismos de titulación señalados en el Artículo 3 de este Reglamento, a saber:

- a) Tesis y examen profesional
- b) Examen general de egreso de la licenciatura o examen de conocimientos generales, según sea el caso, de acuerdo a la carrera.
- c) Memoria de trabajo y examen profesional
- d) Trabajo de desarrollo profesional por etapas y examen profesional.
- e) Diplomado para la capacitación y actualización profesional.

f) Titulación automática por conclusión de estudios de posgrado.

## TITULO V CEREMONIA DE RECEPCIÓN PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y DIPLOMAS

**Artículo 92.**-En los casos de titulación por la modalidad de Examen por Conocimientos Generales, Examen General de Calidad Profesional, Titulación Automática por promedio o por conclusión de Estudios de Posgrado, la Unidad Académica correspondiente, notificará a la Dirección de Servicios Escolares, de la integración de los jurados respectivos, con un mínimo de 15 días de anticipación.

**Artículo 93.**-Cumplidos con todos los requisitos y trámites dispuestos en este Reglamento, se realizará la ceremonia de recepción profesional, en la que se enterará de manera oficial por parte del jurado del resultado obtenido durante la evaluación, siendo el Presidente del sínodo quien tome la protesta de rigor, entregando inmediatamente copia escrita de las constancias del acto para que a través de ellas se haga el trámite del título y cédula profesional correspondiente.

**Artículo 94.**-Con las constancias que certifican satisfactoriamente la evaluación profesional, y cumplidos todos los trámites que este reglamento dispone, el interesado podrá solicitar ante la Dirección de Servicios Escolares la tramitación y expedición de su título y cédula profesional, la que a su vez gestionará a partir de la puesta en vigor del presente reglamento, dando un periodo de gracia para la entrega de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de tramitación.

**Artículo 95.**-Para la expedición de diplomas de salidas laterales, previstas en las diferentes unidades académicas, será suficiente que al alumno haya sido aprobado en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, previo pago de los derechos respectivos señalados en el Reglamento de pagos.

## TITULO VI DE LAS SANCIONES

**Artículo 96.**-Si hubiera evidencia de que el aspirante presentó documentación falsa o cometió plagio de un producto, sistema, trabajo o aportación previa, el caso será turnado a la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario para que resuelva como juzgue conveniente.

**Artículo 97.**-Para el caso de las modalidades de titulación por: Tesis, memoria de trabajo y trabajo de desarrollo profesional por etapas, cuando uno o más de los integrantes del jurado revisor, retenga su fallo por más del periodo que se establezca, sin causa justificada, la Dirección de la unidad académica informará a éste que ha dejado de ser jurado revisor y se nombrará a otro catedrático.

**TRANSITORIOS**

1. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario, y deberá ser publicado en el Organó Oficial Universitario Adolfo Menéndez Samará.
2. A partir de ésta, quedan derogadas todas las disposiciones existentes en cuánto se opongan a la regulación del presente reglamento.
3. Todos los exámenes que hayan iniciado su trámite antes de la fecha de aprobación del presente reglamento se regularán por las disposiciones anteriores, quedando en este supuesto los exámenes que se encuentren en preparación, teniendo el aspirante derecho a escoger otra opción de las que aquí se reglamentan.
4. Para la interpretación de ese Reglamento, son competentes las comisiones de Reglamentos y Académica del Consejo Universitario, con el auxilio del Secretario Académico y el Director de Servicios Escolares de la UAEM.
5. Túrnese el presente reglamento a los Consejeros Técnicos, FEUM, SITAUAEM y autoridades involucradas para que lo hagan del conocimiento de los estudiantes y docentes de la Universidad.



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

DIEN/0227/99

SE NOTIFICA ACUERDO DE ENMIENDA AL REGISTRO  
PARA LA ADICIÓN DE ESTUDIOS.

México, D.F., a 7 de junio de 1999.

LIC. JAVIER H. LÓPEZ BUENROSTRO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS  
P R E S E N T E .



FOLIO 0739

En atención a la solicitud de Enmienda al registro de la Casa de Estudios que representa, número de expediente 17-00021, con domicilio en Av. Universidad No. 1001, Col. Chimalpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor., teléfonos 01-73-29-70-07 y 29-70-08, para la adición de los estudios de DOCTORADO REGIONAL EN RECURSOS BIÓTICOS, se hace de su conocimiento que con esta fecha se dictó Acuerdo favorable del cual se anexa original.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
DIRECTOR DE AUTORIZACIÓN Y  
REGISTRO PROFESIONAL

LIC. ROBERTO SANDOVAL HERNÁNDEZ

C.P. Hugo Rodolfo Pérez Salinas, Jefe del Departamento de Instituciones Educativas - Presente  
C.P. - Oficina de Partes - Folio Nº 2807  
HRPS.MEG.GAE  
Incorporados Sur 2347, Col. San Ángel, C.P. 01000, México D.F., Tel. 723-66-49 (directo) fax 723-66-00 ext. 2899.



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

DIEN/022699

SE NOTIFICA ACUERDO DE ENMIENDA AL REGISTRO  
PARA LA ADICIÓN DE ESTUDIOS.

México, D.F., a 7 de junio de 1999.

LIC. JAVIER H. LÓPEZ BUENROSTRO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS  
P R E S E N T E .



FOLIO 0739

En atención a la solicitud de Enmienda al registro de la Casa de Estudios que representa, número de expediente 17-00021, con domicilio en Av. Universidad No. 1001, Col. Chimalpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor., teléfonos 01-73-29-70-07 y 29-70-08, para la adición de los estudios de LICENCIATURA EN LA ENSEÑANZA DEL:  
a) FRANCÉS y b) INGLÉS, se hace de su conocimiento que con esta fecha se dictó Acuerdo favorable del cual se anexa original.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
DIRECTOR DE AUTORIZACIÓN Y  
REGISTRO PROFESIONAL

LIC. ROBERTO SANDOVAL HERNÁNDEZ

C.P. Hugo Rodolfo Pérez Salinas, Jefe del Departamento de Instituciones Educativas - Presente  
C.P. - Oficina de Partes - Folio Nº 2807  
HRPS.MEG.GAE  
Incorporados Sur 2347, Col. San Ángel, C.P. 01000, México D.F., Tel. 723-66-49 (directo) fax 723-66-00 ext. 2899.



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

DARP/0488/DIE/99  
Exp. No. 17-00021

AVISO DE REGISTRO.

México, D.F., a 30 de abril de 1999.

LIC. JAVIER H. LÓPEZ BUENROSTRO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS  
P R E S E N T E .

En atención al oficio número SG-240-99, por el que anexa plan de estudios modificado de la Licenciatura en Biología, no sufriendo alteración en su nomenclatura, se hace de su conocimiento que la información anterior ha quedado registrada en esta Dirección General, para los efectos que haya lugar.  
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
DIRECTOR DE AUTORIZACIÓN Y  
REGISTRO PROFESIONAL

LIC. ROBERTO SANDOVAL HERNÁNDEZ

C.P. Hugo Rodolfo Pérez Salinas, Jefe del Departamento de Instituciones Educativas - Presente  
C.P. - Oficina de Partes - Folio No. 2900  
HRPS.ADL.GAE

FOLIO 0660